

# PROVINCIA DE SALTA



## BOLETIN OFICIAL

AÑO XL. — No. 3213

EDICION DE 24 PAGINAS  
APARECE LOS DIAS HABLES

JUEVES 2 DE SETIEMBRE DE 1948.

CORREO  
ARGENTINO  
SALTA

TARIFA REDUCIDA  
CONCESION N.º 1805

Reg. Nacional de la Propiedad  
Intelectual No. 257.318

### HORARIO DE INVIERNO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL, regirá el siguiente horario:

De Lunes a Viernes: de 8 á 12 horas.

Días Sábados: de 8 á 11 horas.

### PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO

MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA

MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

Ing. D. JUAN W. DATES

MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Doctor D. DANTON J. CERMESONI

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N.º 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N.º 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N.º 204 de Agosto 14 de 1908).

### TARIFAS GENERALES

Decreto N.º 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N.º 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N.º 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día .....	\$ 0.10
" atrasado dentro del mes .....	" 0.20
" " de más de 1 mes hasta .....	" 0.50
" " 1 año .....	" 1.—
" " de más de 1 año .....	" 1.—
Suscripción mensual .....	" 2.30
" trimestral .....	" 6.50
" semestral .....	" 12.70
" anual .....	" 25.—

Art. 10º — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m/s. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág. ....	\$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág. ....	" 12.—
3º " " " ½ " " 1 " ....	" 20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):	
Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c/m
Hasta 5 días \$ 12.— " " "	" 0.12 "
" 8 " " 15.— " " "	" 0.15 "
" 15 " " 20.— " " "	" 0.20 "
" 20 " " 25.— " " "	" 0.25 "
" 30 " " 30.— " " "	" 0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	" 0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 cju.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.
- g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:
 

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros . . . . .	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros . . . . .	12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros . . . . .	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig. . . . .	" 2.—	" 4.—	" 8.—
- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras . . . . . \$ 20.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintañal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras . . . . . \$ 40.—  
El excedente a \$ 0.20 la palabra.
- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras . . . . . " 10.—  
El excedente a \$ 0.10 la palabra.
- k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:
 

De 2 á 5 días	\$ 2.—	al cent. y por columna.
Hasta 10 " "	" 2.50	" " " " "
" 15 " "	" 3.—	" " " " "
" 20 " "	" 3.50	" " " " "
" 30 " "	" 4.—	" " " " "
Por Mayor término	" 4.50	" " " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA:

	PAGINAS
No. 11146 de agosto 27 de 1948—Amplía Comisión local designada por decreto No. 10451 del 15/7/48 . . . . .	4
" 11147 " " 28 " " Adhiere el Gobierno de la Provincia, al Día Nacional de Acción de Gracias . . . . .	4
" 11148 " " " " Rectifica el decreto No. 11007 del 8/48 . . . . .	4
" 11149 " " " " Concede licencia extraordinaria a un músico de la Banda de J. de Policía . . . . .	4 al 5
" 11150 " " " " Concede licencia a un agente de Policía, . . . . .	5
" 11151 " " " " Concede licencia extraordinaria a un Sub - Comisario de Policía . . . . .	5
" 11152 " " " " Liquidada una partida a favor de Francisco Moschetti y Cía., en cancelación de factura . . . . .	5
" 11153 " " " " Asciende a un empleado de la Cárcel Penitenciaria . . . . .	5
" 11154 " " " " Reconoce un crédito a favor de la firma "Alias López Moya y Cía. Soc. de Resp. Ltda" . . . . .	5
" 11155 " " " " Liquidada una partida a favor de la Librería El Colegio, en cancelación de factura . . . . .	5
" 11156 " " " " Adjudica la provisión de una capa impremiable, con destino al Ordenanza del Juzgado en lo Civil . . . . .	5 al 6
" 11157 " " " " Aprueba la Ordenanza impositiva que ha de regir en la Municipalidad de "El Carril" . . . . .	6

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

No. 11160 de agosto 28 de 1948—Pone en vigor el clasificador de gastos . . . . .	6 al 9
" 11161 " " " " Aprueba el acta No. 21 dictada por el H. Consejo de Administración Gral. de Aguas de Salta . . . . .	9
" 11162 " " " " Asciende a un empleado de Administración Gral. de Aguas de Salta . . . . .	9
" 11163 " " " " Concede licencia a una empleada de Dirección Gral. de Comercio e Industrias . . . . .	9
" 11164 " " " " Reconoce un crédito por provisión de accesorios y elementos eléctricos al Ministerio . . . . .	9 al 10
" 11165 " " " " Designa Encargado del despacho de la Dirección del Registro Inmobiliario . . . . .	10
" 11166 " " " " Reconoce un crédito a favor del señor José Morales . . . . .	10
" 11167 " " " " Reconoce un crédito a favor de la Cía. Argentina de Teléfonos S. A. para pago de factura . . . . .	10
" 11168 " " " " Liquidada una partida a favor de un diario, en cancelación de factura . . . . .	10
" 11169 " " " " Denega el recurso de apelación interpuesto por un comerciante de Metán . . . . .	10
" 11170 " " " " Liquidada una partida en concepto de alquiler del local que ocupa la Dirección Gral. de Comercio e Industrias . . . . .	10 al 11
" 11171 " " " " Liquidada una partida a favor de un diario, en cancelación de factura . . . . .	11
" 11172 " " " " Reconoce un crédito a favor de la Librería "El Colegio" para pago de factura . . . . .	11
" 11173 " " " " Liquidada una partida a favor de un carpintero . . . . .	11
" 11174 " " " " Aplica multas a varios comerciantes de esta ciudad . . . . .	11 al 12
" 11175 " " " " Liquidada una partida para gastos, a favor de la Dirección Gral. de Arquitectura y Urbanismo. . . . .	12
" 11176 " " " " Con intervención del señor Escribano de Gobierno, autoriza a la Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales, a suscribir contrato de localición de un inmueble ubicado en esta ciudad . . . . .	12
" 11177 " " " " Autoriza al Banco de Préstamos y Asistencia Social, para que aplique escalafón . . . . .	12 al 14

RESOLUCIONES DEL MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS:

No. 621 de agosto 28 de 1948—Dispone que Dirección Gral. de Rentas, proceda a anular las boletas correspondientes al año 1948, por el impuesto anual de patentes a Sociedades Cooperativas . . . . .	15
--	----



**LICITACIONES PUBLICAS:**

No. 4026 — De la Administración de Vialidad de Salta para la pavimentación en los pueblos de campaña .....	23
No. 3984 — De la Administración General de Aguas de Salta, para la ejecución de la Obra "Defensa en el Río San Antonio", .....	23
No. 3970 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para la "Provisión de Aguas Corrientes a Embarcación". .....	23

**ADMINISTRATIVAS:**

No. 4063 — Reconocimiento de concesión del uso del agua pública s/p. José Isidro Gómez Martínez para regar un lote de terreno ubicado en Colonia Santa Rosa .....	23
No. 4062 — Reconocimiento de concesión del uso de agua pública s/p. Santiago Ibarra, para regar una propiedad ubicada en coronel Moldes .....	23
No. 4061 — Reconocimiento de concesión del uso de agua pública s/p. Santiago Ibarra, para regar una propiedad ubicada en Coronel Moldes .....	23
No. 4060 — Reconocimiento de concesión de uso de agua pública s/p. Dimítrio Jorge .....	24
No. 4059 — Reconocimiento de concesión de uso de agua pública s/p. Juan José Ortíz .....	24
No. 4058 — Notificación para deducir derechos sobre concesión aguas del Río Colorado para regar Lote No. 15, ubicado en Colonia Santa Rosa, Orán, propiedad de la firma "Mazzocone & de Tomasso S. R. L. ....	24

**ASAMBLEA**

No. 4067 — Del Club 20 de febrero, para el día 18/9/948 .....	24
---	----

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES**

24

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES**

24

**AVISO A LAS MUNICIPALIDADES**

24

**MINISTERIO DE GOBIERNO,  
JUSTICIA E INSTRUCCION  
PUBLICA**

**Decreto No. 11146-G.**

Salta, Agosto 27 de 1948.

**VISTO:**

El interés despertado por el II Congreso de Derecho Procesal a celebrarse en esta ciudad y al cual diariamente adhiérense los más autorizados centros científicos de la materia y eminentes juristas dentro y fuera del país;

Que este acrecido número de prestigiosas figuras que visitarán nuestra provincia, hace necesario ampliar y dejar definitivamente constituida la Comisión local organizadora del magno Congreso;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1o. — Ampliase la Comisión Local designada por decreto No. 10.451 de fecha 15 de julio ppdo., nombrándose a tal efecto a los doctores ERNESTO F. BAVIO, DAVID SARAVIA CASTRO FRANCISCO LUPERI, HECTOR SARAVIA BAVIO Y SABAS O. VARANGOT.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO  
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

**Decreto No. 11147-G.**

Salta, Agosto 28 de 1948.

**CONSIDERANDO:**

Que el Poder Ejecutivo de la Nación por decreto ha declarado Día Nacional de Acción de

Gracias, el 30 de Agosto, festividad de la Patrona de América, Santa Rosa de Lima; como asimismo, el citado decreto dispone la solemnización de tal fecha en todo el territorio de la Nación;

Que, asimismo, en sus considerandos se expresa el anhelo de que sea precisamente el día de la Patrona de América, el elegido para tales actos, por cuanto los Congresales de Tucumán en fecha memorable declararon a la Santa Americana Patrona de la Independencia política de la República Argentina, por otra parte, recientemente en la misma e histórica ciudad de Tucumán nuestro Primer Mandatario, declaró la independencia económica de la Nación, por lo que este acto de tanta trascendencia para su historia también debe ser colocado bajo la protección de Santa Rosa,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1o. — Adherir el Gobierno de la Provincia, al decreto dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, por el que se declara Día Nacional de Acción de Gracias, el 30 de Agosto, festividad de Santa Rosa de Lima, Patrona de América.

Art. 2o. — Por la Oficina de Protocolo y Ceremonial, cúrsense invitaciones a las autoridades civiles militares y eclesiásticas, funcionarios provinciales y nacionales, cuerpo consular, asociaciones, sindicatos, gremios y muy especialmente al pueblo en general, a concurrir a la misa de campaña que el Arzobispo de Salta oficiará el día 30 de agosto a horas 10; y seguidamente a escuchar la palabra del Excmo. señor Presidente de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO  
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

**Decreto No. 11148-G.**

Salta, Agosto 28 de 1948.

Expediente No. 6869/48.

Atento lo solicitado por la Dirección General del Registro Civil, en nota No. 101 de fecha 24 del mes en curso,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1o. — Rectifícase el decreto No. 11007, de fecha 20 del corriente, dejándose establecido que la renuncia de la Encargada de la Oficina de Registro Civil de Alemania (Dpto. de Guachipas), señorita Olga María del Huerto Forcada, lo es con anterioridad al día 9 de junio del año en curso.

Art. 2o. — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO  
Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

**Decreto No. 11149-G.**

Salta, Agosto 28 de 1948.

Expediente No. 2183/48.

VISTO el presente expediente en el que Jefatura de Policía, solicita licencia por el término de cuarenta y cinco días, sin goce de sueldo, presentada por el Músico de 4a. Categoría de la Banda de la citada Repartición, don Carlos Clavijo; y

**CONSIDERANDO:**

Que la solicitud de referencia se encuentra comprendida en los beneficios que acuerda el Art. 69 del decreto No. 8611/45;

Por ello, y atento lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1o. — Concédese licencia extraordinaria, por el término de cuarenta y cinco días (45),

goce de sueldo, al Músico de 4a. Categoría de la Banda de Jefatura de Policía, don CARLOS LAVIJO y con anterioridad al día 1o. del mes en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 11150-G.

Salta, Agosto 28 de 1948.

Expediente No. 2184/48.

VISTO el presente expediente en el que Jefatura de Policía, eleva solicitud de licencia por el término de seis meses, presentada por el agente de la Sección Primera de Policía, don Santos E. Cari; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de referencia se encuentra comprendida en los beneficios que acuerdan los artículos 50 y 51 del decreto 6611/45;

Por ello, y atento lo informado por división de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese licencia por el término de seis meses, con el 50% de sus haberes, por razones de salud, al agente de la Sección Primera de Policía, don SANTOS E. CARI, con anterioridad al día 4 del mes en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

Decreto No. 11151-G.

Salta, Agosto 28 de 1948.

Expediente No. 2182/48.

VISTO el presente expediente en el que Jefatura de Policía, eleva solicitud de licencia por el término de tres meses, sin goce de sueldo, presentada por el Sub - Comisario de la Sección 2da. de Policía, don Fermín Esteban; y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de referencia se encuentra comprendida en los beneficios que acuerda el Art. 69 del decreto No. 6611/45;

Por ello, y atento lo informado por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Concédese licencia extraordinaria, por el término de tres (3) meses, sin goce de sueldo, al Sub - Comisario de la Sección 2da. de Policía, don FERMIN ESTEBAN, con anterioridad al día 30 de julio del año en curso.

idad al día 30 de julio del año en curso.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 11152-G.

Salta, Agosto 28 de 1948.

Expediente No. 16614/48.

VISTO este expediente en el que la firma Francisco Moschetti & Cía. presenta factura por \$ 66.30 por provisión de accesorios y repuestos con destino al automóvil que presta servicios en el Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese, por Contaduría General, a favor de la firma FRANCISCO MOSCHETTI & CIA., la suma de SESENTA Y SEIS PESOS CON 30/100 M/N. (\$ 66.30), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo G, Inciso I, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 8, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 11153-G.

Salta, Agosto 28 de 1948.

Expediente No. 6875/48.

VISTO este expediente en el que la Cárcel Penitenciaria solicita que el Ayudante 6o. del citado Penal, don Pablo L. Delgado, sea ascendido a auxiliar 7o. y se designe, en su reemplazo, a Don Manuel Valdiviezo,

Por ello

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Designase, en carácter de ascenso, Auxiliar 7o. (Personal Obrero Especializado) de la Cárcel Penitenciaria, al actual Ayudante 6o. Don PABLO L. DELGADO; y nombrese en su reemplazo a Don MANUEL VALDIVIEZO (Matr. No. 3.911.160 - Clase 1926).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 11154-G.

Salta, Agosto 28 de 1948.

Expediente No. 17797/47.

VISTO este expediente en el que la firma Alias López Moya y Cía. Soc. de Resp. Ltda., presenta factura por \$ 662.75 en concepto de provisión de 5 cubiertas y 5 cámaras con destino al automóvil que presta servicios en la Gobernación; y atento lo informado por Contaduría General, a fs. 8,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Reconócese un crédito en la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS CON 75/100 M/N. (\$ 662.75); a favor de la firma ALIAS LOPEZ MOYA Y CIA. SOC. DE RESP. LTDA., importe correspondiente a la factura que por el concepto indicado precedentemente corre agregada a fs. 1 de estos obrados.

Art. 2.º — Con copia autenticada del presente decreto, remítase el expediente de numeración y año arriba citado al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, por pertenecer el crédito reconocido a un ejercicio vencido y ya cerrado, habiendo caído en consecuencia bajo la sanción del Art. 65 de la Ley de Contabilidad en vigencia.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 11155-G.

Salta, Agosto 28 de 1948.

Expediente No. 6033/48.

VISTO este expediente en el que la Librería El Colegio, presenta factura por \$ 689.50 por provisión de papel y útiles con destino al Juzgado en lo Penal; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese, por Contaduría General, a favor de la LIBRERIA "EL COLEGIO", la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 50/100 M/N. (\$ 689.50), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 2 de estos obrados; debiéndose imputar dicho gasto al Anexo F, Inciso Unico, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 47, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada  
Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Decreto No. 11156-G

Salta, Agosto 28 de 1948.

Expediente No. 5606/48.

VISTO este expediente en el que los Juzgados de Primera y Segunda Nominación en lo Ci-

vil solicitan la provisión de una capa impermeable con destino al Ordenanza de los mismos; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección General de Suministro del Estado aconseja que podría tomarse en cuenta el precio cotizado por la casa "La Mundial", por ser el más conveniente dada su calidad;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1o. — Adjudicase a la firma "LA MUNDIAL" la provisión de una capa impermeable con destino al Ordenanza de los Juzgados de Primera y Segunda Nominación en lo Civil, al precio de NOVENTA Y SEIS PESOS CON 50/100 MONEDA NACIONAL (\$ 96.50), debiéndose imputar dicho gasto al Anexo F, Inciso Unico, Otros Gastos, Principal a) 1, Parcial 46, de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

**Decreto No. 11157-G.**

Salta, Agosto 28 de 1948.

Expediente No. 6748/48.

VISTO este expediente en el que la Municipalidad de El Carril eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo la Ordenanza General de Impuestos que ha de regir en dicha Comuna durante el ejercicio económico de 1948; y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1o. — Apruébase la ORDENANZA IMPOSITIVA que ha de regir en la MUNICIPALIDAD DE EL CARRIL, durante el corriente año, y que corre de fojas 1 a 12 del expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2o. — Remítase el expediente número 6748/48 con copia autenticada de este decreto a la Comisión Municipal de El Carril, a los efectos legales consiguientes.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Julio Díaz Villalba**

Es copia:

A. N. Villada

Oficial Mayor (oficial 5º) de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

**MINISTERIO DE ECONOMIA**  
**FINANZAS Y O. PUBLICAS**

**Decreto No. 11160-E.**

Salta, Agosto 28 de 1948.

VISTO la Ley No. 941, promulgada el 20 de julio de 1948 en cuyo artículo II establece que

las asignaciones globales para gastos se agregará un clasificador, por partidas numeradas, con el título del concepto y destino de las erogaciones autorizadas cuyas leyendas expresarán claramente su finalidad, y sin englobar en una misma partida gastos de diferente concepto funcional; y

**CONSIDERANDO:**

Que la estructuración del título de erogaciones consignada en la Ley No. 942, promulgada el 24 de julio p.p.o., se ajusta estrictamente a dicho nomenclador;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

**DECRETA:**

Art. 1o. — Pónese en vigor el siguiente clasificador de gastos:

— A —

- 1 — Accidentes del Trabajo
- 2 — Adhesiones
- 3 — Adquisiciones varias
- 4 — Alquileres de inmuebles
- 5 — Alquileres varios
- 6 — Animales, incluso remonta
- 7 — Aporte Patronal
- 8 — Automóviles y su conservación

— B —

- 9 — Becas
- 10 — Bonificaciones sobre sueldos y jornales

— C —

- 11 — Combustibles y lubricantes
- 12 — Compensaciones y reintegros

— D —

- 13 — Drogas, productos químicos y farmacia

— E —

- 14 — Energía eléctrica
- 15 — Entierro y luto
- 16 — Estudios, comisiones o misiones especiales

— F —

- 17 — Forrajes y alimentación para animales

— G —

- 18 — Gastos de cortesía
- 19 — Gastos de habilitación
- 20 — Gastos de representación
- 21 — Gastos electorales
- 22 — Gastos generales a clasificar por inversión.

— I —

- 23 — Impuestos y tasas
- 23 — Inmuebles y obras y su conservación

— J —

- 25 — Jubilaciones civiles — leyes generales

— L —

- 26 — Limpieza, menaje y bazar.

— M —

- 27 — Máquinas de escribir, calcular y su conservación
- 28 — Máquinas, motores y herramientas y su conservación
- 29 — Materiales y materias primas
- 30 — Material rodante ferroviario y su conservación

vación

- 31 — Moblaje, artefactos y su conservación

— P —

- 32 — Pasajes, fletes y acarreos.
- 33 — Pensiones civiles de amparo
- 34 — Pensiones civiles gratificables
- 35 — Pensiones de Amparo Policial
- 36 — Propaganda y publicidad

— R —

- 37 — Racionamiento y alimentos
- 38 — Retribución de servicios oficiales
- 39 — Retribución de servicios privados

— S —

- 40 — Seguros
- 41 — Servicios de comunicaciones
- 42 — Servicio de té y café
- 43 — Servicios financieros a cargo de Reparticiones Autárquicas
- 44 — Servicios hipotecarios
- 45 — Subsidios

— U —

- 46 — Uniformes y equipos
- 47 — Útiles, libros, impresiones y en cuader-naciones.

— V —

- 48 — Vehículos varios, embarcaciones y su conservación
- 49 — Viáticos y movilidad.

**ACCIDENTES DEL TRABAJO:** A esta partida se imputarán todos los gastos que origina el cumplimiento de la Ley No. 9.688, respecto al personal del Estado (indemnizaciones por accidentes, honorarios, costas y todo otro gasto vinculado al concepto principal).

**ADHESIONES:** A esta partida se imputará las cuotas, o contribuciones para el sostenimiento de los comités interprovinciales, realización de Congresos en el país o en el extranjero, afiliación o adhesión a sociedades e institutos.

En el presupuesto, el crédito de esta partida aparecerá discriminado debiéndose determinar como sub-partida el destino o aplicación de los fondos. Para ello, se indicará la suma que se destina o asigna a cada institución, congreso, comité, etc.

Ejemplo:

Adhesiones . . . . . \$ 5.000.—  
Congreso de Medicina Regional . . . . . " 5.000.—

**ADQUISICIONES VARIAS:** A esta partida se imputará el costo de las adquisiciones no comprendidas expresamente por otras partidas del presente clasificador.

**ALQUILERES DE INMUEBLES:** A esta partida se imputará el pago del arrendamiento de edificios, campos y terrenos. Si en el precio del arrendamiento están incluidos todos o cualquiera de los siguientes servicios: calefacción, limpieza, luz o fuerza motriz, su pago se atenderá con el crédito de esta partida.

No comprende el crédito para el pago de servicios hipotecarios (amortización, intereses u otros conceptos).

**ALQUILERES VARIOS:** A esta partida se imputarán los alquileres de las casas, muebles y semovientes (alquiler de máquinas de contabilidad, estadística, etc.).

**ANIMALES INCLUSO REMONTA:** A esta partida se imputará la adquisición de toda clase de animales (para trabajo, reproducción, silla, tiro, carga, laboratorio, etc.). Asimismo se imputará a esta partida el costo de los animales para remonta adquiridos por la Dirección General de Agricultura y Ganadería, la Policía y demás grupos de seguridad.

El precio de los animales para consumo se imputará a la partida "Racionamiento y Alimentos".

**APORTE PATRONAL:** A esta partida se imputará los aportes que efectúa el Estado y las Reparticiones Autárquicas en su carácter de "patrono".

En el proyecto de presupuestos se hará figurar la partida "Aporte Patronal" y como sub-partida de la repartición a la que se entrega el aporte.

**Ejemplo:**

Aporte patronal ..... \$ 100.000  
Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Salta ..... \$ 100.000

**AUTOMÓVILES Y SU CONSERVACION:** A esta partida se imputará al precio de compra de los automóviles y los gastos o trabajos que sean ejecutados por terceros para conservarlos y mantenerlos. Se imputará asimismo, la compra de cámaras y cubiertas y alquiler de cocheros.

La adquisición de otros vehículos de transportes, se imputará a la partida Vehículos varios y su conservación".

Los gastos para el funcionamiento de los automóviles (aceite, nafta, etc.) se imputarán a la partida "Combustibles y lubricantes".

**BECAS:** A esta partida se imputarán los beneficios que se acuerdan para estudio o perfeccionamiento.

Con el fin de que se conozca en detalles el destino o aplicación de los fondos, corresponde que el crédito total de esta partida se discrimine estableciendo como sub-partida al carácter de los beneficiarios y concepto o finalidad de la beca.

**Ejemplo:**

Beca: ..... \$ 3.600  
Tres becas para estudiantes a \$ 100 c/u al mes ..... 3.600

**BONIFICACIONES SOBRE LOS SUELDOS Y JORNALES:** A esta partida se imputarán las sumas que el Estado liquida a su personal, además del sueldo o jornal que le corresponde y sin cargo de rendir cuenta por parte del beneficiario, con fines de estímulo o ayuda, fundado en razones de equidad o motivos de carácter social. Entre otros conceptos se imputarán a esta partida:

- Compensaciones por mayor costo de la vida al personal administrativo;
- Compensaciones por prestación de servicios en zonas insalubres o alejadas de los centros de población;
- Compensación para beneficios de familia (salario familiar) primas por Maternidad o paternidad;
- Bonificaciones o primas que se liquidan al personal, para compensar el mayor costo de la vida;

El crédito de esta partida aparecerá discriminado estableciendo como sub-partida el destino o aplicación del crédito.

**Ejemplo.**

Bonificaciones sobre los sueldos y jornales ..... 25.000  
Compensación para beneficios de familia ..... 25.000

**COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES:** A esta partida se imputará el costo de los combustibles y lubricantes, cualquiera sea la clase o naturaleza de la máquina, vehículo o motor que ha de consumirlos. Asimismo se imputará a esta partida los gastos por consumo de gas, supergas, o cualquier otro combustible. No cabe hacer distinción con respecto al destino de los combustibles (alumbrado, calefacción, calderas, quemadores, automóviles etc.).

**COMPENSACIONES Y REINTEGROS:** A esta partida se imputarán las sumas que se entreguen sin cargo de rendir cuenta al personal de la administración para reintegrarle los gastos que realiza por cuenta del estado en cumplimiento de funciones oficiales. Asimismo se imputarán a esta partida las indemnizaciones que se liquidan sin cargo de rendir cuenta.

Entre otros conceptos, se imputarán:

- Reintegro de los gastos necesarios para el funcionamiento de la oficina en el lugar de residencia; (alquiler del local, limpieza, teléfono, útiles de oficina y sueldos del personal auxiliar que no forme parte de la Administración);
- Indemnizaciones o reintegros de los gastos inherentes a cambio de destino ordenado por la Superioridad (ejemplo: traslado de empleados policiales);
- Compensaciones a los funcionarios y empleados que desempeñen interinamente funciones de mayor jerarquía a la de su propio cargo.

**DROGAS, PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACIA:** A esta partida se imputará el costo de los medicamentos, drogas, productos químicos y demás artículos de sanidad. Asimismo se imputará a esta partida el costo de los artículos complementarios de consumo (algodones, filtros, gasas, películas, placas fotográficas, etc.).

El costo de los aparatos e instrumental que constituyen equipos permanentes de trabajo, se imputará a "Adquisiciones varias".

**ENERGIA ELECTRICA:** A esta partida se imputará el costo de la energía eléctrica, cualquiera sea el destino.

**ENTIERRO Y LUTO:** A esta partida se imputarán los pagos que, de acuerdo con los reglamentos en vigor, corresponde hacer por los gastos de traslado y sepelio de los restos del personal civil y policial de la Provincia. Corresponde, asimismo, las sumas que corresponden de entregar a los deudos por luto. Incluye los gastos que demande la adquisición de ataúdes.

**ESTUDIOS, COMISIONES O MISIONES ESPECIALES:** A esta partida se imputarán:

Los gastos que demande la ejecución de proyectos o estudios especiales. Asimismo, se imputarán a esta partida los gastos en que incurran las misiones o comisiones designadas para asesorar al Gobierno o para realizar estudios

en el exterior o interior de la provincia. Así por ejemplo se atenderán con esta partida entre otros los siguientes gastos: a) Comisión de límites interprovinciales.

Como sub-partida se hará figurar el concepto del gasto.

**Ejemplo:**

Estudios, comisión o misión especial 25.000  
Comisión de límites interprovinciales 25.000

**FORRAJES Y ALIMENTACION PARA ANIMALES:** A esta partida se imputará el costo de los alimentos para animales.

**GASTOS DE CORTESIA:** A esta partida se imputarán los gastos para atender a las misiones especiales y los que se requieran para enviar comisiones a otras provincias o a la Capital Federal. Así por ejemplo, entre otros conceptos corresponderá imputar a esta partida los siguientes:

- Los gastos de recepción, agasajos, hospedaje y alojamiento de huéspedes de honor u oficiales;
- Los gastos por el envío de comisiones, etc. (pasajes, viáticos, extraordinarios, gastos de tabla y etiqueta).

**GASTOS EN HABILITACION:** A esta partida se imputarán los gastos de habilitación de establecimientos o edificios nuevos. La cuenta de inversión deberá especificar las sumas invertidas en cada uno de los conceptos, previstos en el presente clasificador. Es una partida global de carácter transitorio y por lo tanto no puede repetirse sin discriminar de un año para otro.

**GASTOS DE REPRESENTACION:** A esta partida se imputarán las sumas fijas mensuales que se liquidan a los miembros del Poder Ejecutivo y funcionarios superiores de la Administración, para atender los gastos de representación que origina su investidura. Así se imputarán a esta partida, entre otros, los siguientes conceptos:

- Las asignaciones fijas mensuales en concepto de reintegro por gastos de representación, etiqueta, tabla.
- Suplementos de representación para magistrados, funcionarios, etc.

**GASTOS ELECTORALES:** A esta partida se imputarán los gastos no comprendidos en otra partida del presente clasificador o los que no pueden determinarse preventivamente. La inversión, cuando se ajuste a conceptos previstos en el presente clasificador, debe discriminarse al cierre del ejercicio.

**IMPUESTOS Y TASAS:** A esta partida se imputarán las erogaciones en concepto de impuestos y tasas, cualquiera sea su naturaleza inclusive las que corresponden a pago a empresas privadas (suministro de agua, servicios sanitarios, conexión de cañerías y afines, ya sea por particulares o reparticiones autárquicas; alumbrado, barrido y limpieza, etc.)

**INMUEBLES Y OBRAS Y SU CONSERVACION**

A esta partida se imputará el precio del bien (edificio, campo o terreno) y todos los gastos que tengan origen en la misma adquisición, siempre que constituyan parte del costo real del inmueble (honorarios de escribanos y letrados, intereses y todos los gastos que corran por cuenta del adquirente). También corresponderá prever en esta partida el crédito para

pagar a terceros la construcción de inmuebles y los gastos o trabajos para introducir mejoras, conservarlos y mantenerlos.

**JUBILACIONES CIVILES - LEYES GENERALES:** A esta partida se imputarán las jubilaciones otorgadas por Ley, a atender con rentas generales.

**LIMPIEZA, MENAJE Y BAZAR:** A esta partida se imputará el costo de los artículos de higiene personal y de los elementos de limpieza y desinfección. También se imputará el gasto por locación de servicios de personal ajeno a la administración ocupado en la limpieza y desinfección y fumigación de las oficinas, inmuebles, plantel rodante y flotante. Se imputará asimismo el gasto originado por el lavado y planchado de uniformes y ropa.

No comprende los créditos para la adquisición de artefactos, o máquinas de limpieza. Estas se imputarán a la partida "Máquinas, motores y herramientas y su conservación".

**MAQUINAS DE ESCRIBIR, CALCULAR Y SU CONSERVACION:** A esta partida se imputará la compra de toda clase de máquinas de uso corriente en las oficinas (de escribir, sumar, calcular, tabuladoras, mimeógrafos, etc. No se hará distinción con respecto al destino del bien ni al tipo o clase de energía que se utiliza para su funcionamiento.

También se imputarán a esta partida los gastos o trabajos que sean ejecutados por terceros para conservarlas.

**MAQUINAS, MOTORES Y HERRAMIENTAS**

**Y SU CONSERVACION:** Al crédito de esta partida se imputará la adquisición de cualquier clase de máquina, motor o herramienta, excluido aquellas para cuya adquisición el presente clasificador fija otra imputación. Además, se imputará a esta partida los gastos o trabajos de conservación ejecutados por terceros.

**MATERIALES Y MATERIAS PRIMAS:** Al crédito de esta partida se imputará el costo de los materiales y materias primas cualquiera sea su naturaleza y destino.

**MATERIAL RODANTE FERROVIARIO Y SU CONSERVACION:** A esta partida se imputará el material rodante y decauville para la explotación, renovación y/o mantenimiento de los servicios como asimismo los gastos, o trabajos de conservación ejecutados por terceros.

**MOBLAJE, ARTEFACTOS Y SU CONSERVACION:** A esta partida se imputará la compra de los muebles, archivos metálicos, ficheros, alfombras, cortinas, colchones, artefactos eléctricos, arañas, estufas, ventiladores etc., y todo otro elemento para la instalación y amueblamiento. La ropa complementaria de camas, baños, comedores y en general de uso doméstico se imputará a la partida "Adquisiciones varias".

También se imputará a esta partida los gastos o trabajos de conservación ejecutados por terceros.

**PASAJES, FLETES Y ACARREOS:** A esta partida se imputará:

- a) El costo de los pases, boletos, pasajes y abonos que sea necesario adquirir para el

transporte o traslado de los funcionarios y empleados públicos como así de cualquier otro personal que viaje por cuenta y orden del Estado. Cuando el traslado se efectúe dentro de la jurisdicción en que el traslado presta habitualmente sus servicios, el gasto se atenderá con el crédito de la partida "Viáticos y movilidad".

No admite la imputación de gastos de comida ni de ningún otro fuera de los especificados, aún cuando ellos se deban u originen en el hecho del traslado.

- b) El gasto que demande el transporte de las cosas muebles y semovientes, por vía terrestre o aérea.

- c) Las sumas abonadas por el Estado a las empresas particulares por el transporte terrestre o aéreas de la correspondencia y encomiendas sea éste dentro o fuera del país

**PENSIONES CIVILES DE AMPARO:** A esta partida se imputará el pago de pensiones a atender con rentas generales.

**PROPAGANDA Y PUBLICIDAD:** A esta partida se imputarán los gastos de propaganda (impresión de "affiches", carteles, avisos en periódicos o por otros medios de difusión, incluso la radiotelefonía), asimismo se imputarán a esta partida los beneficios o premios que se establecen con fines de fomento industrial como social, agrícola - ganadero, etc.. También se imputarán el costo de las publicaciones

o informaciones oficiales, cualquiera sea el medio que se utilice (publicación de edictos decretos, leyes, resoluciones, llamados a licitación, pliegos de condiciones, etc.).

Los gastos de impresión o encuadernación de libros en blanco, formularios, planillas o papeles se imputarán a la partida "Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones".

**RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS:** A esta partida se imputará la adquisición de los alimentos humanos incluidos el costo de los animales vivos adquiridos para el consumo. Asimismo, se imputarán a esta partida las asignaciones en efectivo o en especie que el beneficiario recibe para adquirir los alimentos, tabaco y papel para cigarrillos.

En las dependencias o reparticiones en las que no se sirvan comida, sea al personal o a internados, el servicio de té y café se imputará a la partida "Servicio de té y café".

**RETRIBUCION DE SERVICIOS OFICIALES:** A esta partida se imputarán las sumas que una dependencia provincial o repartición autárquicas liquide a otra por alguno de los siguientes conceptos:

- a) Comisión por venta de papel sellado.
- b) Comisiones por cobro de impuestos o tasas.
- c) Comisiones por remisión de giros y valores.
- d) Derechos de análisis y de ensayos de laboratorio y química industrial.
- e) Comisiones de remates efectuados por bancos oficiales.

A esta partida no deberán imputarse los servicios a cargo de Correos y Telecomunicaciones ni de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, los que deberán imputarse a las partidas "Comunicaciones" y "Fletes, pasajes y acarreos" respectivamente. Tampoco corresponde imputar a esta partida el pago de los suministros de materiales o

combustibles, ni los impuestos o tasas; para cuya imputación se ha previsto partidas especiales en el presente clasificador.

En el presupuesto deberá figurar de "Retribución de servicios oficiales" con las correspondientes sub-partidas para indicar el concepto y destino del pago.

**Ejemplo:**

Retribución de servicios oficiales	200.000
Reembolso al Banco Provincial de Salta por gastos de venta de papel sellado	200.000

**RETRIBUCION DE SERVICIOS PRIVADOS:**

A esta partida se imputarán los siguientes gastos:

- a) Honorarios fijados por autoridad competente a peritos o profesionales, excluidos los correspondientes a accidentes del trabajo, para cuya imputación se prevé partida especial en el presente clasificador;
- b) Servicios que prestan personal que no pertenecen a la dependencia o repartición que les requiera su colaboración (estafetas, observadores de escalas, observadores meteorológicos, etc.)
- c) Peculio y premios de estímulo por el trabajo que realizan los internados, reclusos o penados;
- d) Honorarios por enrolados y fallecidos;
- e) Servicios médicos, cumplidos por profesionales ajenos a la administración;
- f) Servicios hospitalarios prestados al personal de la administración;

**SEGUROS:** A esta partida se imputará el pago de las primas de seguros, cualquiera sea el riesgo cubierto. En los casos que se constituyan fondos o reservas especiales para el pago de siniestros, deberá preverse el crédito con la correspondiente aclaración (Seguros, reserva para...).

**SERVICIO DE COMUNICACIONES:** A esta partida se imputará el cargo de los servicios telegráficos, radiotelefónicos y postales. No admite la imputación del costo del instrumental para instalar estos servicios.

**SERVICIO DE TE Y CAFE:** A esta partida se imputarán los gastos que origine el servicio de té, café u otra clase de alimento ligero que el Estado hace servir a su personal entre las horas de comidas. Admite también la compra de los artículos que integran esas comidas ligeras cuando su preparación está a cargo de la propia dependencia o repartición.

Al crédito de esta partida no podrá imputarse la adquisición de los artículos de menaje.

Cuando en el establecimiento o dependencia se suministren comidas (hospitales o cárceles) la adquisición de los elementos que integran el lunch, se imputará al crédito de la partida "Racionamiento y alimentos".

**SERVICIOS FINANCIEROS A CARGO DE REPARTICIONES AUTARQUICAS:** A esta partida se imputarán los servicios de intereses y amortización de los capitales anticipados.

**SERVICIOS HIPOTECARIOS:** A esta partida se imputarán los pagos en concepto de amortizaciones e intereses hipotecarios como así también las comisiones y gastos por los préstamos que gravan las propiedades del Estado.

**SUBSIDIOS:** A esta partida se imputarán los beneficios que las reparticiones autárquicas acuerdan a instituciones privadas para la realización de las obras sociales a cargo de cada una de ellas.

Con el fin de que se conozcan en detalle el destino o aplicación de los fondos, corresponde que el crédito total de esta partida se discrimine estableciendo como sub-partida la finalidad del subsidio y el nombre de la institución beneficiaria, de acuerdo con la siguiente clasificación:

Subsidios —	Acción Social
"	Beneficencia
"	Bibliotecas
"	Cultura
"	Enseñanza
"	Hospitalarios
"	Políticos
"	Varios

**Ejemplo:**

Provincia de Salta	
Acción Social	
Hogar Buen Pastor	..... 12.000

**UNIFORMES Y EQUIPOS:** A esta partida se imputará la compra de los elementos de vestir. Comprende los elementos de vestir destinados al personal civil, de los reclusos en general y los de las personas a quienes el Estado presta asistencia y a los elementos que integran el equipo del personal auxiliar, de seguridad, de policía y vigilancia.

También comprende los elementos necesarios para la prestación de determinados servicios, montura, arneses, atalajes, etc.)

**ÚTILES, LIBROS IMPRESIONES Y ENCUADERNACIONES:** A esta partida se imputará la compra de los libros en blanco, planillas, formularios, tinta y demás útiles usados corrientemente en las oficinas públicas. también se le imputará los gastos de impresión o encuadernación de dichos elementos.

Además, se imputará a esta partida el costo de los libros, diarios, revistas, documentos históricos y toda otra publicación, y su encuadernación.

La compra de máquinas de escribir y calcular deberá imputarse a la partida "Máquinas de escribir y calcular".

**VEHICULOS VARIOS, SU CONSERVACION:** A esta partida se imputará el costo de los vehículos, y otros medios de transporte, cualquiera sea su naturaleza, excluido automóviles y material ferroviario. Asimismo se imputará a esta partida los gastos o trabajos que sean ejecutados por terceros para su conservación y mantenimiento.

**VIATICOS Y MOVILIDAD:** A esta partida se imputarán las sumas que se liquidan al personal de la administración provincial en concepto de viáticos y movilidad.

**SUELDOS**

Los créditos para el pago de los sueldos y jornales se clasificarán dentro de cada inciso o dependencia en los siguientes ítems, para distinguir las distintas funciones de carácter general:

- 1) Personal administrativo
- 2) Personal técnico
- 3) Personal obrero especializado
- 4) Personal obrero no calificado
- 5) Personal de servicio
- 6) Personal superior de seguridad y defensa
- 7) Personal subalterno de seguridad y defensa
- 8) Funcionarios de Justicia
- 9) Personal docente
- 10) Clero

Dentro de cada ítem se imputará el correspondiente distinguiendo entre el personal cuyos sueldos se imputan a partidas individuales y al que se imputa a partidas globales.

Sobre esta presentación se seguirán las siguientes normas:

a) Sueldos imputados a partidas individuales: Los sueldos del personal administrativo, técnico, obrero, de servicio, etc., se ajustarán a la escala que fija el artículo de la ley. Para el ítem "personal técnico" se indicará la idoneidad que requiere el desempeño de la función (ej. médico, veterinario, etc.).

Para los cargos con sueldos superiores a m\$n. 1.000.—, se consignarán en todos los casos la función del titular.

Sueldos imputados a partidas globales: Las partidas globales se ajustarán a la siguiente clasificación:

- 1o. Transitorio a sueldo
- 2o. Permanente a jornal
- 3o. Transitorio a jornal
- 4o. Permanente a destajo
- 5o. Transitorio a destajo
- 6o. Docente por horas
- 7o. Docente suplente
- 8o. Suplementos de sueldo
- 9o. Suplementos por antigüedad
- 10o. Remuneración Directorios
- 11o. Asignación por horarios extraordinarios
- 12o. Suplemento por enseñanza

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto No. 11161-E.**

Salta, Agosto 28 de 1948  
Expediente No. 7879/A/1948.

Visto este expediente por el que Administración General de Aguas de Salta, eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo el acta No. 21 dictada en fecha 28 de Julio del año en curso por el Honorable Consejo de la misma,

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador de la Provincia  
D E C R E T A :

Art. 1o. — Apruébase en todas sus partes el Acta No. 21 dictada en fecha 28 de Julio del corriente año, por el Honorable Consejo de Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto No. 11162-E.**

Salta, Agosto 28 de 1948

Expediente No. 8025/A/1948.

Visto la resolución No. 741 dictada en fecha 4 de agosto en curso, por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta, y atento a la propuesta en ella formulada,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Designase en carácter de ascenso Oficial 7o. de Administración General de Aguas de Salta, con la asignación mensual que para dicho cargo prevé la Ley de Presupuesto en vigor, al actual Auxiliar 1o. de la misma don ANDRES SUGIOKA GARATE.

Art. 2o. — La designación dispuesta por el artículo anterior, lo es con anterioridad al día 1o. de agosto del corriente año.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Inciso IV, I (Gastos en Personal) Partida Principal a) Sueldos 2 - Clase 7 de la Ley de Presupuesto de Gastos de la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto No. 11163-E.**

Salta, Agosto 28 de 1948  
Expediente No. 16790/48.

Visto este expediente al cual agrego certificado médico expedido por Dirección Provincial de Sanidad a favor de la empleada de Dirección General de Comercio é Industrias, señora Blanca O. P. de Esteban, por el que le acuerdan 42 días de licencia por gravidez; atento a lo informado por División de Personal y estando el caso comprendido en las disposiciones del Art. 74o del Decreto No. 6611/45,

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1o. — Concédense 42 (cuarenta y dos) días de licencia por gravidez, con goce de sueldo y con anterioridad al día 10 de agosto del año en curso, a la empleada de Dirección General de Comercio é Industrias, señora BLANCA O. P. DE ESTEBAN.

Art. 2o. — Tome razón Dirección General de Comercio é Industrias y Contaduría General de la Provincia y pase a División de Personal a sus efectos.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto No. 11164-E.**

Salta, Agosto 28 de 1948  
Expediente No. 17701/1948.

Visto este expediente en el cual corre factura presentada por el señor José Saade, por

concepto de provisión de diversos accesorios y elementos eléctricos al Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y teniendo en cuenta las disposiciones del Art. 65 de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Reconócese un crédito a favor del señor JOSE SAADE, por la suma de \$ 86.75 (OCHENTA Y SEIS PESOS CON SETENTA Y CINCO CTVS. M/N.), importe correspondiente a la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2o. — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender su liquidación y pago.

Art. 3o — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 11165-E.

Salta, Agosto 28 de 1948  
Expediente N° 8137/D/1948.

Visto este expediente en el cual corren las actuaciones relacionadas con la licencia reglamentaria que debe tomar el señor Director del Registro Inmobiliario, Escribano don Anibal Urribarri, de conformidad al artículo 65 del Decreto N° 8611/45;

Por ello y teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 65 de la Ley N° 428,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — A partir del 16 de septiembre próximo, encárgase interinamente de la Dirección del Registro Inmobiliario y mientras dure la licencia concedida al titular, Escribano don Anibal Urribarri, al señor Sub-director don Arturo Marttearena.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 11166-E.

Salta, Agosto 28 de 1948  
Expediente No. 1996/D/1948.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Inmuebles eleva factura de \$ 133.95, presentada por el señor José Morales, en concepto de trabajos realizados con motivo del traslado de la máquina eléctrica de copias electrográficas desde la calle Zuviñá 536, donde estaba instalada, a la calle Mitre 635, habiendo efectuado también la instalación de la misma; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 10 y teniendo en cuenta las disposiciones del Art. 65 de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia.

DECRETA:

Art. 1o. — Reconócese un crédito a favor del señor JOSE MORALES, por la suma de \$ 133.95 m/n. (CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON NOVENTA Y CINCO CTVS. M/N.), importe correspondiente a la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada al expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2o. — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender su liquidación y pago.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 11167-E.

Salta, Agosto 28 de 1948  
Expediente No. 15272/948.

Visto este expediente en el que la Cia. Argentina de Teléfonos S. A., presenta factura por \$ 587.75, en concepto de conferencias telefónicas mantenidas desde los diversos aparatos instalados en las oficinas de la Administración Provincial; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 8 y teniendo en cuenta las disposiciones del Art. 65° de la Ley de Contabilidad,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA.

Art. 1o. — Reconócese un crédito a favor de la COMPAÑIA ARGENTINA DE TELEFONOS S. A., por la suma de \$ 587.75 (QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON 75/100 M/N.), importe correspondiente a la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada al expediente arriba citado.

Art. 2o. — Resérvense estas actuaciones en Contaduría General de la Provincia, hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender su liquidación y pago.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto N° 11168-E.

Salta, Agosto 28 de 1948  
Expediente No. 16748/948.

Visto este expediente en el que el Diario "Norte" de esta Capital presenta factura por \$ 400.— m/n., por publicación de un aviso de prevención con motivo del vencimiento del plazo para el pago de reajuste de contribución territorial por el año 1947; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Líquidese por Contaduría General a favor del DIARIO "NORTE" de esta Capital, la suma de \$ 400.— m/n. (CUATROCIENTOS PESOS M/N.), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada al expediente de numeración y año arriba citado.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al ANEXO D - INCISO VI - OTROS GASTOS PRINCIPAL a) - PARCIAL 36 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11169-E.

Salta, Agosto 28 de 1948  
Expediente No. 3498/D/47 y 4196/D/48.

Visto el recurso de apelación interpuesto por el comerciante Miguel Cura de la localidad de Metán, contra el Decreto No. 8624 del 5 de marzo del año en curso, en lo que respecta a la multa de \$ 1.000.— que por el mismo se le aplica por infracción a los artículos 5o. y 6o. de la Ley No. 12830; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso mencionado no ha sido encuadrado en las disposiciones que la reglamentación vigente establece en su artículo 31o. por cuanto su presentación se ha efectuado fuera del término que la misma fija, correspondiendo en consecuencia no acceder a lo solicitado;

Por ello, atento al dictamen del Asesor Letrado de Dirección General de Comercio e Industrias,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1o. — Denegar el recurso de apelación por ante el señor Juez Federal de Sección, interpuesto por el comerciante MIGUEL CURA de la localidad de Metán, en virtud de haber presentado fuera de término.

Art. 2o. — Pasen estas actuaciones a Dirección General de Comercio e Industrias, a sus efectos.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, etc.

LUCIO A. CORNEJO  
Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

Decreto No. 11170-E.

Salta, Agosto 28 de 1948  
Expediente No. 16782/948.

Visto este expediente en el que la señora Maria Elena Ruiz de Diez presenta factura de \$ 525.— m/n. en concepto de alquiler del local que ocupa la Dirección General de Co-

mercio é Industrias, calle Zuviria No. 566, por el mes de agosto en curso; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1o. — Líquidese por Contaduría General de la Provincia, a favor de la señora **MARIA ELENA RUIZ DE DIEZ**, la suma de m\$.n. 525.— (QUINIENTOS VEINTICINCO PESOS M/N.), en cancelación de la factura que por el concepto expresado precedentemente corre agregada a fs. 1 del expediente arriba citado.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al ANEXO D - INCISO VIII - OTROS GASTOS - PRINCIPAL a) 1 - PARCIAL 4 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto No. 11171-E.**

Salta, Agosto 28 de 1948  
Expediente No. 15790/948.

Visto este expediente en el que el Diario "Noticias" de esta Capital presenta factura por \$ 510.— m/n., en concepto de publicación de un aviso llamado a licitación pública para provisión de uniformes; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1o. — Líquidese por Contaduría General a favor del DIARIO "NOTICIAS" de esta Capital, la suma de \$ 510.— m/n. (QUINIENTOS DIEZ PESOS M/N.), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada al expediente arriba citado.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará en la siguiente forma y proporción:

- m\$.n. 128.— Al Anexo B, Inciso I, Otros Gastos, Princip. a) 1, Parc. 36,  
" 128.— Al Anexo C, Inciso I, Otros Gastos, Princip. a) 1, Parc. 36,  
" 127.— Al Anexo D, Inciso I, Otros Gastos, Princip. a) 1, Parc. 36,  
" 127.— Al Anexo E, Inciso I, Otros Gastos, Princip. a) 1, Parc. 36,  
todas de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto No. 11172-E.**

Salta, Agosto 28 de 1948  
Expediente No. 18294/47.

Visto este expediente en el cual corre factura presentada por la Librería, Papelería e

Imprenta "El Colegio" S. R. L. por concepto de provisión de artículos varios de librería a Dirección General de Rentas; atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia y teniendo en cuenta las disposiciones del art. 65 de la Ley de Contabilidad,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1o. — Reconócese un crédito a favor de la Librería, Papelería e Imprenta "EL COLEGIO" S. R. L. por la suma de \$ 223.70 (DOS CIENTOS VEINTITRES PESOS CON SETENTA CENTAVOS M/N.), importe correspondiente a la factura presentada por el concepto arriba expresado.

Art. 2o. — Resérvense las presentes actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tanto las HH. CC. Legislativas arbitren los fondos necesarios para atender su liquidación y pago.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto No. 11173-E.**

Salta, Agosto 28 de 1948  
Expediente No. 16726/948.

Visto este expediente en el que el señor Alonso Fernández presenta factura por \$ 115.— m/n. por diversos trabajos de carpintería ejecutados en las oficinas del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas; y atento lo informado por Contaduría General,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1o. — Líquidese por Contaduría General a favor del señor ALONSO FERNANDEZ, la suma de CIENTO QUINCE PESOS M/N. (m\$.n. 115.—), en cancelación de la factura que por el concepto precedentemente expresado corre agregada a fs. 1 del expediente arriba citado.

Art. 2o. — El importe que se dispone liquidar por el artículo anterior, deberá imputarse al ANEXO D, INCISO I, OTROS GASTOS PRINCIPAL a) 1, PARCIAL 31 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**  
**Juan W. Dates**

Es copia:

**Luis A. Borelli**  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

**Decreto No. 11174-E.**

Salta, Agosto 28 de 1948  
Expedientes Nos. 7040-5751-6372-5048-6681-5743-4916-6368-5162-5758-5761 y 6410/D/48.

Visto estos sumarios instruidos a comerciantes de esta ciudad, con motivo de la aplicación de las Leyes Nos. 12830 y 12983 (de represión al agio y la especulación), sus decretos reglamentarios y concordantes con el orden provincial; y

**CONSIDERANDO:**

Que de las constancias en actas labradas y demás actuaciones practicadas al efecto se desprende que esos comerciantes han infringido las disposiciones contenidas en los artículos 5o. y 6o. de la Ley No. 12830 que controlan y regulan la totalidad de los decretos nacionales y provinciales complementarios de la misma dictados hasta este momento, haciéndose por consecuencia pasibles a la aplicación de las sanciones punitivas que en ella se establecen;

Por ello, atento a la gravedad de los hechos a la importancia de la firma, infractora y lo informado por Dirección General de Comercio é Industrias,

**El Gobernador de la Provincia**

**DECRETA:**

Art. 1o. — Aplícanse las multas que se determinan a continuación a los siguientes comerciantes, por infracción a los artículos 5o. y 6o. de la Ley No. 12830:

**BUISAN Y COMPAÑIA** (tienda y mercería al por mayor) Pellegrini 401 (por no llevar oportunamente el libro de referencias exigido por Decreto No. 32506/47 y carecer de número de referencia un lote de mercadería) ..\$ 495.—

**JOSE GARCIA** (abasto de carne) Mitre 1020 (anotaciones deficientes en las ventas a crédito) ..... 100.—

**MARCIAL LOPEZ** (almacén frutería y carnicería) Ameghino 649 (alteración de precios y anotaciones deficientes en las ventas a crédito) ..... 100.—

**SEVERINO GONZALEZ** (bar) Balcarce 1214 (por no exhibir lista de precios oficiales Decreto 8167/E/48) ... 50.—

**SUCESION DE TOMAS A. LE- RIDA** (artículos para hombre) Alberdi 82 (por no llevar oportunamente el libro de referencias, reemplazándolo con facturas de origen) ..... 50.—

**TEODORO BALTAZAR CIARES** (almacén al por menor) 25 de Mayo 889 (por no exhibir carteles anunciadores de precios oficiales y no formular detalle de las mercaderías que vende) ... 30.—

**JUAN JOSE SALVATERRA** (bar) Santa Fé 1113 (por no exhibir lista de precios oficiales - Decreto No. 8167/E/48) .... 20.—

**MODESTA ROMERO DE ZERPA** (hotel) Buenos Aires 80 (por no tener el libro de Quejas Decreto No. 8769/E/48) ..... 20.—

**ESTEBAN SARAVIA** (bar y restaurant) Caseros 2194 (no exhibir lista de precios oficiales - Decreto No. 8167/E/48) ... 10.—

**DEMETRIO PANUSIERI** (almacén al por menor) Córdoba 995 (por no exhibir lista de precios oficiales Decreto No. 8167/E/48) ... 10.—

LUCIANO VILLEGAS (abasto de carne) Alvarado 1322 (no exhibir a la vista del público la lista de precios oficiales) ..... 10.—

ALEJANDRO PEDROSO (lábrica de camas) San Martín 973 (por no tener oportunamente el libro de Quejas - Decreto No. 8769[E]48) ..... 10.—

Art. 2º. — Las multas que se aplican por el presente decreto deben hacerse efectivas dentro de las cuarenta y ocho horas de haberse operado la notificación oficial.

Art. 3º. — Cúrsense estas actuaciones a la Dirección General de Rentas a los efectos del Decreto 5280[E] del 31 de Julio de 1947, y obviadas las multas de referencia vuelvan a Dirección General de Comercio e Industrias.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P

Decreto Nº 11175-E.

Salta, Agosto 28 de 1948.

Expediente No. 8153[C]948.

Visto este expediente en el que la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo solicita liquidación de la suma de \$ 7.457.77, para atender con dicho importe el pago de jornales y adquisición de materiales para la obra que se está ejecutando en la Casa de Gobierno para las oficinas destinadas a la Dirección de Asuntos Culturales, según autorización conferida por decreto No. 9507 de fecha 7 de mayo ppdo.; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º. — Líquidese por Contaduría General a favor de DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 7.457.77 m/n. (SIETE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 77/100 M/N.)

a fin de que con dicho importe atienda los gastos citados precedentemente.

Art. 2º. — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse a la PARTIDA 6 - APARTADO 3 - del INCISO b) - Art. 4º de la Ley Nº 386, correspondiente

al ítem que para inspección, imprevistos, etc. tiene la partida "Ampliación Casa de Gobierno.

Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P

Decreto Nº 11176-E.

Salta, Agosto 28 de 1948

Expediente Nº 16513[9]48.

Visto el presente expediente en el cual la Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales solicita autorización para suscribir el contrato de locación del inmueble de propiedad de la señora Amalia O. de Figueroa y de sus hijas María Estela, Amalia Figueroa y de Herrera y Margarita Figueroa de Jovanovics sito en la calle Urquiza Nº 462 de esta ciudad para local de las oficinas de dicha Repartición y de Compilación Mecánica; atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Con intervención del señor Escribano de Gobierno, autorizase a Dirección de Investigaciones Económicas y Sociales, a suscribir el contrato de locación del inmueble de propiedad de la señora Amalia O. de Figueroa y de sus hijas María Estela, Amalia Figueroa de Herrera y Margarita Figueroa de Jovanovics sito en la calle Urquiza Nº 462 de esta ciudad a partir del día 1º de Julio del año en curso, el que será destinado para local de las oficinas de dicha Repartición y de Compilación Mecánica.

Art. 2º — La suma de \$ 600.— m/n. (SEISCIENTOS PESOS M/N.) mensuales, que importa el alquiler del inmueble que se autoriza contratar por el artículo anterior deberá imputarse a las siguientes partidas de la Ley de Presupuesto vigente.

\$ 1.500.— al Anexo D, Inciso II, OTROS GASTOS, Principal a) 1, Parcial 4 y

" 2.100.— al Anexo D, Inciso IV, OTROS GASTOS, Principal a) 1, Parcial 4.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, etc.

**LUCIO A. CORNEJO**

Juan W. Dates

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P

Decreto Nº 11177-E.

Salta, Agosto 28 de 1948

Expediente Nº 10647[19]48.

Visto este expediente al que corren agregadas las actuaciones en las que el Banco de Préstamos y Asistencia Social eleva a consideración y aprobación del Poder Ejecutivo un nuevo reajuste de los sueldos del personal de dicha Institución solicitando para ello la modificación de la Ley Nº 819 de Estabilidad y Escalafón para dicho personal y de la Ley Nº 942[48]; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Presupuesto en vigor recientemente sancionada en la parte correspondiente a "organismo descentralizadas" el Banco de Préstamos y Asistencia Social ocupa el inciso VIII, con un crédito total de \$ 372.735.20 distri-

buido en la siguiente forma:

Gastos en personal ..... \$ 224.235.20

Otros gastos ..... \$ 148.500.—

Que dichas erogaciones deben ser satisfechas con el producido de los recursos del Banco de Préstamos y Asistencia Social, provenientes de interes, derecho de tasaciones, créditos recuperados, etc.;

Que el Presupuesto de dicho Banco fué sancionado en base al anteproyecto elevado por tal organismo y ajustado a la Ley Nº 819 de Estabilidad y Escalafón para el personal de dicha Institución de crédito;

Que si bien no pudiera aplicarse otro temperamento que el que legalmente corresponde de acuerdo a lo precedentemente expuesto, vale decir que cualquier reforma a una Ley de escalafón que determina una mayor inversión, debe serlo por la vía legal correspondiente, ello no es así ya que la Ley 819 en su artículo 16 estatuye: "facúltase al Banco de Préstamos y Asistencia Social de la Provincia y al Poder Ejecutivo para adoptar todas las resoluciones que sean necesarias, a fin de encuadrar a dicha Institución dentro de las disposiciones de la legislación nacional sobre Bancos"; que para el caso cabe tener presente que de acuerdo con el Decreto-Ley Nº 11554[46] los Bancos, tanto particulares como de los Estados Provinciales, son mandatarios legales para actuar como Agentes directos del Banco Central de la República Argentina con las responsabilidades y deberes propios de ese carácter;

Que además el artículo 120 de la Ley de Contabilidad faculta al Poder Ejecutivo para autorizar ampliaciones y reducciones en los presupuestos de las entidades descentralizadas durante su gestión, anual, cuando razones financieras o económicas lo hagan indispensables a consecuencia del incremento o disminución de sus recursos con relación a lo previsto;

Que de aprobarse dicho reajuste en el presupuesto de la Institución recurrente, quedaría fijado en la siguiente forma:

Gastos en personal ..... \$ 281.025.—

Otros gastos ..... \$ 148.500.—

lo que dará un crédito total

de ..... \$ 429.525.—

Que es del caso tener en cuenta el cálculo de Recursos de la Institución recurrente, el que alcanza a \$ 588.000.— importe éste que cubre ampliamente el reajuste solicitado;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Autorízase al Banco de Préstamos y Asistencia Social para que aplique el escalafón de que dan cuenta las presentes actuaciones, ajustando a él los sueldos del personal con anterioridad al 1º de marzo de 1948.

Art. 2º — Modifíquese el presupuesto del Banco de Préstamos y Asistencia Social de Salta, para el año 1948 (Ley Nº 942), el que queda fijado en la siguiente forma:

Partida	Clase	Nº de cargos	Remun. mensual	Parcial	Crédito Anual m\$ns.
Principales	Particiales				Principal
Sueldos					232.450.—
Partidas individuales				38	
Partidas globales					175.300.—
Personal Administrativo				27	
1 Partidas individuales					148.500.—
	Presidente	1	1200	14.400.—	
	Gerente	1	1000	12.000.—	
	4 Oficial 4º	1	650	7.800.—	
	5 Oficial 5º	5	600	36.000.—	
	8 Auxiliar Mayor	1	450	5.400.—	
	10 Auxiliar 1º	2	400	9.600.—	
	11 Auxiliar 2º	4	375	18.000.—	
	12 Auxiliar 3º	2	350	8.400.—	
	13 Auxiliar 4º	3	325	11.700.—	
	14 Auxiliar 5º	7	300	25.200.—	
2 Partidas globales					26.800.—
	3 Suplementos por antigüedad Ley 819			5.800.—	
	10 Remuneración Directorio			15.000.—	
	Comisiones recaudación Ley 800			6.000.—	
Personal técnico					35.925.—
1 Partidas individuales				5	33.600.—
	1 Oficial 1º (Sub-gerente-Contador Público)	1	800	9.600.—	
	3 Oficial 3º (Sub-Contador-Contador Público)	1	700	8.400.—	
	5 Oficial 5º (Tasador)	1	600	7.200.—	
	10 Auxiliar 1º (Tasador Auxiliar)	1	400	4.800.—	
	14 Auxiliar 5º (Asesor Letrado)	1	300	3.600.—	
2 Partidas globales					2.325.—
	8 Suplementos de sueldo Ley 819			1.200.—	
	9 Suplementos por antigüedad Ley 819			1.125.—	
5 Personal de Servicio					21.225.—
1 Partidas individuales				6	21.000.—
	12 Auxiliar 3º	2	350	8.400.—	
	15 Auxiliar 6º	2	275	6.600.—	
	16 Auxiliar 7º	2	250	6.000.—	
2 Partidas globales					225.—
	9 Suplementos por antigüedad Ley 819			225.—	
b) Sobreasignación y otros beneficios:					22.200.50
1 Sueldo anual suplementario Ley 819					17.620.50
	1 Personal Administrativo			12.858.—	
	2 Personal técnico			2.993.75	
	5 Personal de Servicio			1.768.75	
2 Subsidio familiar Ley 819					4.580.—
	1 Personal administrativo			1.080.—	
	2 Personal técnico			300.—	
	5 Personal de servicio			3.200.—	

## II - Otros Gastos.

Partida		Concepto	Crédito Anual m\$u.	
Prin- pal	Par- cial		Parcial	Principal
c) Aporte Patronal:				26.374.50
1	9	Aporte Caja de Jubilaciones y Pensiones		25.569.50
		1 Personal administrativo	19.283.—	
		2 Personal técnico	3.951.75	
		5 Personal de servicio	2.334.75	
2		Aporte Caja Nacional de Ahorro Postal		805.—
		1 Personal administrativo	600.—	
		2 Personal técnico	20.—	
		5 Personal de servicio	185.—	
		Total Item 1 - Gastos en Personal .....		281.025.—
		Item 2 -		
a) Gastos Generales:				34.500.—
1		Servicios generales		34.500.—
		13 Gastos generales a clasificar	800.—	
		14 Energía eléctrica	600.—	
		15 Entierro y luto	1.500.—	
		24 Conservación de inmuebles	3.000.—	
		25 Limpieza, menaje y bazar	200.—	
		27 Máquinas de escribir y calcular su conservación	650.—	
		36 Propaganda y publicidad	3.000.—	
		40 Seguros	1.250.—	
		41 Servicio de Comunicaciones	1.200.—	
		42 Servicio de te y café	1.100.—	
		46 Uniformes y equipos	1.200.—	
		47 Útiles, libros, impresiones y encuadernaciones	15.000.—	
		49 Viáticos y movilidad	5.000.—	
b) Inversiones:				3.000.—
		31 Moblaje, artefactos y su conservación	3.000.—	
c) Acción Social:				111.000.—
		45 Subsidios		111.000.—
		1 Sociedad de Beneficencia Ceñillos	900.—	
		2 Pensiones a la vejez e invalidez	107.500.—	
		3 Auxilio a los Menesterosos	2.600.—	
		Total del Item II - Otros gastos .....		148.500.—
		Total del presupuesto de gastos .....		429.525.—

Art. 3º — Dése cuenta del presente Decreto a las HH. Cámaras Legislativas.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Acción Social y Salud Pública.

Art. 5.º — Comuníquese, Publíquese, etc..

Es copia:

Luis A. Borelli

Oficial Mayor de Economía Finanzas y O. Públicas.

CORNEJO  
Juan W. Dates  
Dantón Cermesoni

## RESOLUCIONES MINISTERIO DE ECONOMIA FINANZAS Y O. PUBLICAS

Resolución N° 621-E.

Salta, Agosto 28 de 1948  
Expediente N° 5202/1948.

Visto este expediente al que corren agregadas las actuaciones por las que Institución Cooperativa del Personal de los FF. CC. del Estado (Ltda.) solicita se incluya en los alcances del Decreto N° 4243/1945, la exención de impuestos establecidos por las leyes 1640 de patentes de automotores, 395 de catastro y contribución territorial y 706 de Sellos; y

### CONSIDERANDO:

Que en lo que respecta al Decreto-Ley N° 4243/1945, por el que exceptúan a partir del 1.º de enero de 1945 a las Sociedades Cooperativas del impuesto establecido por la Ley No. 974 de patentes generales, según se desprende del dictámen del señor Fiscal de Gobierno que corre a fs. 11 de estos actuados, está en vigor aún a la fecha, conclusión a la que llega luego de lo resuelto el 1º de octubre de 1947 por el más Alto Tribunal de la Nación en la que dejó concretamente establecido que los decretos leyes "puesto que tienen el valor de leyes, subsisten aunque no hayan sido ratificados por el Congreso, mientras no sean derogados de la única manera en que éstas pueden serlo, es decir, por otras leyes:

Que cabe tener presente que el decreto ley de referencia ha sido dictado con la autorización expresa del Superior Gobierno de la Nación;

Que tocante a las exenciones de los impuestos de patentes automotores de catastro y contribución territorial y de Sellos, no existiendo en dichos cuerpos legales disposición alguna que lo autorice no corresponde hacer lugar a lo petitionado, pues el Poder Ejecutivo carece de facultades para acordar exenciones impositivas, lo que es del resorte privativo y excluyente de la H. Legislatura;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección General de Rentas,

El Ministro de Economía, Finanzas y O. Públicas

### RESUELVE:

1º — En mérito a las disposiciones del artículo 1º del Decreto N° 4243 del 14 de agosto de 1945, Dirección General de Rentas pro cederá a anular las boletas correspondientes al año 1948, por el impuesto anual de patentes a las Sociedades Cooperativas, que estuvo establecido por la Ley de Patentes Generales.

2º — En mérito a lo expuesto en el último considerando de la presente resolución no acceder a lo solicitado por la Institución Cooperativa del Personal de los FF. CC. del Estado (Ltda.), en el sentido de incluir en los alcances del Decreto N° 4243/45, la exención de los impuestos establecidos por las Leyes 1640 de patentes

de automotores; 395 de Catastro y Contribución Territorial y 706 de Sellos.

3.º — Comuníquese, publíquese, etc.

JUAN W. DATES

Es copia:

Luis A. Borelli  
Oficial Mayor de Economía, Finanzas y O. P.

## MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto No. 11158-A.

Salta, Agosto 28 de 1948.  
Expediente No. 10.718/948.

Visto en este expediente el concurso privado de precios realizado para la provisión de tres mesas (2 para máquinas de escribir) con destino a este Ministerio, resultando de los presupuestos presentados más conveniente el del señor Salvador Belbruno;

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 16 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia

### DECRETA:

Art. 1.º — Adjudicase al señor SALVADOR BELBRUNO la provisión al Ministerio de Acción Social y Salud Pública de tres (3) mesitas escritorio, en madera de cedro, lustradas, de las medidas y características que se determinan en el presupuesto aprobado que corre a fojas 2, y al precio total de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$ 336.—) m/n; gasto que se autoriza y que deberá adjudicarse oportunamente por Contaduría General a favor del adjudicatario con imputación al Anexo E, Inciso I, Otros Gastos, Principal b) 1, Parcial 31, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO  
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto No. 11159-A.

Salta, Agosto 28 de 1948.

Visto este expediente en que la Escuela Nocturna de Estudios Comerciales, solicita la liquidación de algunas partidas para Gastos Generales y de Inversiones y Reservas que tiene asignadas en Presupuesto para atender diversos gastos de la Institución; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia

### DECRETA:

Art. 1.º — Liquidese, con cargo de oportuna rendición de cuenta, a favor de la ESCUELA NOCTURNA DE ESTUDIOS COMERCIALES "HIPOLITO YRIGROYEN, la suma de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/N (\$ 4.840.—) m/n. importe correspondiente a los proporcionales de las partidas que se detallan a fojas 1, y que tiene asignadas en Presupuesto para atender diversos gastos.

Art. 2.º — El gasto autorizado por el presen-

te decreto se imputará en la siguiente forma y proporción:

Anexo E. Inciso V. Otros Gastos — Principal a) 1  
Parciales:

11 .....	\$ 60.—
14 .....	" 180.—
26 .....	" 150.—
27 .....	" 170.—
41 .....	" 80.—
42 .....	" 500.—
47 .....	" 1.000.— y al

Anexo E. Inciso V. Otros Gastos — Principal b) 1  
Parciales:

31 .....	\$ 2.000.—
47 .....	" 700.—, todas de la

Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO  
Danton J. Cermesoni

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies  
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

## EDICTOS SUCESORIOS

N° 4073 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil de Primera Instancia Segunda Nominación se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Genoveva RRubio o Genoveva Rubio Jara de Teruel y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, para que se presenten a hacerlo valer, — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. Salta, Agosto 31 de 1948

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e/2/9 al 9/10/48

N° 4071 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Tercera Nominación, doctor Alberto E. Ausertlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ALBERTO FERNANDO ALLEMAND, y se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL, y "La Provincia", a todo lo que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo amercimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, agosto de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e/2/9 al 9/10/48

N° 4070 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Segunda Nominación, doctor Roque López Echenique, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña SERAFINA CEBALLOS, y se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL, y "La Provincia" a todos los que se consideren con derecho a

los bienes dejados por la causante para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de ley. — Para notificaciones en Secretaría lunes y jueves o días siguientes hábil en caso de feriado. Salta, agosto de 1948. — ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario.

e/2/9 al 9/10/48

Nº 4059 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia I.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don TOMAS JUAN LENA, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que se presenten a hacerlos valer. Salta, Agosto 21 de 1948.

CARLOS E. FIGUEROA — Secretario.

e/2/9 al 9/10/48

Nº 4066 — EDICTOS SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Felicitara Aguirre de Carral, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, agosto 28 de 1948. — TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario.

e/2/9 al 9/10/48

Nº 4065 — SUCESORIO. — El señor Juez de la Instancia y III.ª Nominación en lo Civil doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Angel Martín Arana, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría.

Salta, agosto 25 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario

e/2/9 al 9/10/48

Nº 4058 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y III.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Javier Gutiérrez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secre-

taría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, Agosto 24 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario.

e/31/8 al 7/10/48.

No. 4051 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Tercera Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don JERONIMO JUAN BEGUE, y que se cita llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta Agosto 25 de 1948 — TRISTAN C. MARTINEZ.

Escribano Secretario

e/27/8 al 5/10/48

Nº 4050 — SUCESORIO: — Por disposición del Señor Juez de la Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de MANUEL COLQUE y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten a hacer valer en legal forma. — Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Agosto 23 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario

e/27/8 al 5/10/48

Nº 4042 — TESTAMENTARIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil Dr. Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio testamentario de don MANUEL FERNANDO ALVAREZ y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Testamentaria y especialmente a las personas instituidas en el testamento llamadas: María Corina Carranza, Esther Figueroa de Cabeza, Nélida, Enrique Durval y Héctor Figueroa y el albacea don Juan José Cabeza, para que se presenten a hacerlo valer en legal forma. — Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Agosto 19 de 1948.

ROBERTO LERIDA

Escribano Secretario.

e/24/8 al 1º/10/48

No. 4037 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez en lo Civil de Tercera Nomi-

ción Doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don Jacobo Caballero, y se cita por treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que comparezcan por ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlo valer.

Salta, Agosto 23 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario.

e/24/8 al 1/10/48

Nº 4032 — SUCESORIO: — Alberto E. Austerlitz, Juez de la Instancia y Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios Noticias y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Ramón R. o Ramón Rosa Bazán, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.

Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado.

Salta, Agosto 4 de 1948

TRISTAN C. MARTINEZ

Escribano Secretario

e/20/8 al 28/9/48

No. 4031 — SUCESORIO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Luis Pesa, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 16 de Mayo de 1947. — ROBERTO LERIDA - Esc. Sec.

ROBERTO LERIDA - Escribano Secretario.

e/20/8 al 29/9/48.

No. 4023 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MACEDO-NIO L. RODRIGUEZ.

Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL.

Salta, Julio 31 de 1948.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario

e/18/8 al 25/9/48

No. 4022 — SUCESORIO: — Por disposición del Sr. Juez en lo Civil de Primera Instancia Segunda Nominación Dr. Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña ANA MASTUSANTTI DE LEONARDUZZI, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los

bienes dejados por la causante, Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Salta, Agosto 11 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario  
e/18/8 al 25/9/48

**No. 4021 — SUCESORIO:** — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO ROSA VALDEZ, por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, para que en dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Lo que el suscripto Escribano hace saber a sus efectos.

Salta, Agosto 9 de 1948  
ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario  
e/18/8 al 25/9/48

**Nº 4011 — SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de la. Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don JUAN GORDILLO, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, a hacerlo valer. Diarios BOLETIN OFICIAL y "La Provincia".

Salta, Agosto 11 de 1948.  
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA  
Escribano Secretario  
e/12/8 al 22/9/48

**Nº 4009 — SUCESORIO:** — Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia 2a. Nominación Doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de BENJAMINA VAZQUEZ DE CARDONA, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de la causante, para que se presenten a hacerlo valer durante ese término. Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, Agosto 4 de 1948.  
ROBERTO LERIDA.  
Escribano Secretario.  
e/11/8 al 22/9/48

**Nº 4006 — SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, a cargo del Juzgado de la. Nominación, se ha declarado abierto la sucesión de don PEDRO CRECHE y se cita a los que se consideren con derecho, a los bienes dejados por el causante para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante a hacerlo valer. — Edictos. "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL. Sal-

ta, Agosto 2 de 1948.  
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario  
e/11/8 al 22/9/48.

**Nº. 4005 — SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de la. Instancia 2a. Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de don ANGEL TORFE, para que en dicho término comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de ley. — Salta, Agosto 6 de 1948

ROBERTO LERIDA  
Escribano Secretario  
e/11/8 al 22/9/48

**No. 3998 — EDICTO.** — El Señor Juez de la. Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Manuel Coronel, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de Ley. — Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. ....Salta, 15 de Julio de 1948

TRISTAN C. MARTINEZ  
Escribano Secretario  
e/10/8 al 20/9/48

**No. 3992 — SUCESORIO:** — El Señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Dr. Roque López Echenique, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE AVELLANEDA, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto. — Salta, Agosto 5 de 1948.

ROBERTO LERIDA  
Escribano Secretario.  
e/6/8 al 16/9/48

**No. 3991 — SUCESORIO:** — El Señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil Dr. Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don FORTUNATO JUAN LEMIR, cuyo juicio sucesorio se ha declarado abierto. Salta, 5 de Agosto de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ  
Escribano Secretario.  
e/6/8 al 16/9/48

**No. 3989 — EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación, Doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de Doña Catalina Busap de Tapia San Roque, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer

en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Agosto. 4 de 1948.  
CARLOS ENRIQUE FIGUEROA

Escribano Secretario.  
e/6/8 al 16/9/48

**No. 3988 — EDICTO SUCESORIO.** — Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación, Doctor Carlos Roberto Aranda, hago saber que se ha declarado abierto el juicio Sucesorio de Don Alberto Cruz, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, Agosto 4 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

e/6/8 al 16/9/48

**Nº 3987 —** Carlos Roberto Aranda, Juez en lo Civil Primera Nominación de la Provincia, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Antonio López, por edictos que se publicarán en los diarios BOLETIN OFICIAL y Noticias.

Salta, julio 27 de 1948.  
CARLOS E. FIGUEROA  
Escribano Secretario  
e/5/8 al 11/9/48

**Nº 3979 — EDICTO SUCESORIO:**  
Por disposición del señor Juez de Primera Instancia, Primera Nominación en lo Civil, Doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que se a declarado abierto el juicio sucesorio de doña Socorro Vizgarra de Cuellar y de don Celestino Cuellar, y que se cita por 30 días, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a hacerlos valer dentro de dichos términos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Salta, Julio 21 de 1948. — CARLOS M. FIGUEROA, Sec.  
e/3/8 al 9/9/48

**Nº. 3976 — EDICTO SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, Dr. Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ANDRES SANCHEZ y de doña DINA QUINTEROS DE SANCHEZ y se cita por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión. Lo que el suscripto hace saber a sus efectos. — Salta, julio 24 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario.  
e/2/8 al 8/9/48.

No. 3975 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del Sr. Juez de la Instancia y Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos R. Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Don Samue Suárez y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideran con derechos a esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 30 de 1948. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. e) 31/7 al 7/9/48.

No. 3965 — SUCESORIO — El Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Dr. Carlos Roberto Aranda, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de INES CRUZ DE PUCA o PUCAPUCA. — Edictos en BOLETIN OFICIAL y "La Provincia". — Salta, Julio 23 de 1948. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. e) 30/7 al 6/9/48.

No. 3958 — SUCESORIO: El Dr. Carlos Roberto Aranda, a cargo del Juzgado de la Instancia y la Nominación en lo Civil, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RIERA DE TERRONES. — Salta, Julio de 1948. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. e) 28/7 al 3/9/48.

**POSESION TREINTAÑAL**

No. 4055 — EDICTO: — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil, Doctor Néstor E. Sylvestre, en el juicio: "Posesión treintañal de un inmueble ubicada en el pueblo de Embarcación, Dpto. de Orán - deducida por doña Pastora Correa de Cazalbón", se cita por edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "La Provincia" durante treinta días, a todos los que se consideren con derecho a un terreno con todo lo edificado, plantado y cercado, ubicado en el pueblo de Embarcación, Departamento de Orán de esta Provincia, con diez metros de frente sobre la calle Pública hasta doce metros de fondo de ahí el frente se reduce a nueve metros, haciendo un martillo de quince metros setenta y cinco centímetros, siendo el fondo total de veinte y siete metros setenta y cinco centímetros formando una superficie total de doscientos sesenta y un metros setenta y cinco centímetros cuadrados, con los siguientes límites: al Noroeste, calle Avenida 25 de Mayo frente al Ferrocarril al Sud-Este, Lote N° 8 de Jorge M. Cura; al Este y al Sud-Oeste con lote N° 11 de Darío C. Ramírez y al Nord-Este con fracción de Luciano Felipe Cazalbón; para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio sin su intervención. — Oficiase a la Dirección General de Catastro

de la Provincia y a la Municipalidad de Embarcación, para que informen si la propiedad materia de este juicio afecta a propiedades fiscales o municipales. — Désele la correspondiente intervención al señor Fiscal de Gobierno. — Lunes y Jueves o subsiguiente día hábil para notificaciones en Secretaría. E. SYLVESTER".

Salta, Octubre 24 de 1945. JULIO ZAMBRANO — Escribano Secretario. e) 31/8 al 7/10/48

No. 4054 — POSESION TREINTAÑAL: Ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación, a cargo del doctor Roque López Echenique, se ha presentado el doctor Eduardo Ramos deduciendo posesión treintañal de un inmueble ubicado en esta ciudad, calle Carlos Pellegrini, No. 962/968, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, con propiedad de Antonio Dibello; al Sud, con propiedad de Custodio Muñoz; al Este, con la calle Carlos Pellegrini; y al Oeste con propiedad de Nélida Sánchez Granel de Díaz teniendo una extensión de doce metros sesenta centímetros de frente, doce metro cincuenta centímetros en su contrafrente, cincuenta y nueve metros noventa y dos centímetros en su costado norte y sesenta metros cincuenta y dos centímetros en su costado sud. — El señor Juez de la causa ha dispuesto citar por treinta días en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con mejor derecho sobre el referido inmueble; lo que hago saber a sus efectos. — Salta, 23 de Agosto de 1948. — ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. e) 28/8 al 6/10/48

No. 4049 — INFORME POSESORIO: — Habiéndose presentado el doctor Salomón Mukti, en representación de don Juan Salvo, promoviendo juicio por posesión treintañal de un lote de terreno ubicado en la calle Gorruti del pueblo de General Güemes (Departamento de Campo Santo), designando con el N° 2 de la manzana L X del plano oficial, manzana comprendida entre las calles Gorruti, 20 de Febrero, Fray C. Rodríguez y B. Rivadavia, con extensión de 10 mts. de rente por 49,28 mts. de fondo. lindando: Norte, con el lote N° 4 de Ladislao Zapata; Sud, calle Gorruti; Este, propiedad de Pedro Berón y Oeste, con el Ingenio San Isidro de propiedad de los herederos del Dr. Julio Cornejo; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos sobre dicho inmueble, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio. — Sin su intervención. — Para notificaciones en Secretaría, señáanse los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, Agosto 21 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario. e) 27/8 al 5/10/48

No. 4046. — EDICTO. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado por ante este Juzgado de Primera Instancia y

2ª Nominación en lo Civil a cargo del Dr. Roque López Echenique, el Sr. Cayetano Guerrero, deduciendo acción de posesión treintañal de un inmueble denominado "El desprecio", ubicado en la 2ª Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, el que consta de una extensión de 500 mts. de Norte a Sud, por 3.000 mts: más o menos de fondo, comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, fincas "La Cruz" de varios dueños y "Masónica" de varios dueños; Sud, propiedad de Félix L. Cantón; Este, Río Horcones, y Oeste, finca "Cabeza Colgada" de propiedad del presentante, a lo que el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: Salta, 7 de noviembre de 1947. — Por presentado, por parte y por constituido el domicilio indicado. — Por deducida acción de posesión treintañal de un inmueble denominado "El Desprecio", ubicado en la 2da. Sección del Departamento de Rosario de la Frontera, y publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios "Noticias y BOLETIN OFICIAL" citando a todos los que se consideren con derechos al inmueble de referencia, a cuyo fin exprese en dichos edictos, los linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. — Oficiése a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad del lugar para que informen si el inmueble cuya posesión se pretende acreditar afecta o no propiedad fiscal o municipal y dese intervención al Sr. Fiscal de Gobierno. — Oficiése al Sr. Juez de Paz P. o S. de Rosario de la Frontera para que reciba la prueba testimonial ofrecida. — Lunes y jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Sr: al in-In-Vale. — Roque López Echenique".

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, 24 de agosto de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. e) 25/8 al 2/10/48.

No. 4045. — POSESION TREINTAÑAL: Habiéndose presentado el doctor Ricardo A. San Millán en representación de Juan Bautista Pérez deduciendo posesión treintañal sobre dos inmuebles ubicados en Campo Redondo jurisdicción de la primera sección del departamento de Anta de esta provincia denominados Yeso y Campo Redondo; el primero con los siguientes límites: Norte, Río Castañillo; (20 mts. Sud, Finca Campo Redondo (de propiedad del recurrente); 100 mts. Esta, propiedad de Jorge Colbert (5000 mts.) y Oeste, propiedad del mismo señor Colbert (5000 mts.); la segunda a Campo Redondo; límites: Norte, parte de la finca Yeso de propiedad del recurrente y con propiedad del señor Colbert, 4000 y 5000 mts. respectivamente y Oeste, con propiedad de Severo Paz (5000 mts.). — Lo que el señor Juez de la Instancia en lo Civil doctor Roque López Echenique, a ordenado la publicación de edictos en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derechos a la posesión de estos inmuebles

para que se presenten a hacerlos valer. Salta, julio 19 de 1948.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario  
e|25|8 al 21|10|48.

Nº 4044.

**POSESION TREINTAÑAL** — Habiéndose presentado el doctor Ricardo A. Sanmillán, en representación de Natividad Díaz Vda. de Salto, deduciendo posesión treintañal sobre un inmueble denominado Las Playas ubicado en la 1ª Sección del Departamento de Anta, provincia de Salta, limitando: Norte, Fincas Monasterio y El Carmen de varios dueños; Sud, fincas Las Puertas de varios dueños y Filemón Salvadores; Este, Fincas de don Filemón Salvadores y Félix Herrera y al Oeste, con finca Hurlingham de propiedad del señor Piniña y cuya extensión está determinada por media legua de frente por una legua de fondo. — Lo que el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil 2ª Nominación doctor Roque López Echenique, ha resuelto la publicación de edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citando a todos los que se consideren con derecho a la posesión de este bien. — Salta, julio 20 de 1948. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario.

e|25|8 al 2|10|48.

No. 4039 — **INFORME POSESORIO**: — Habiéndose presentado el señor Ricardo R. Figueroa en representación de los siguientes Sres.: J. C. Yineo Choque, Viviano Mamani, Epitafio Guerra, Paula Guerra de Diaz, Celerino Arjona, Apolinar Torres, Alejandro Bautista, Remigio Amante, Leoncio Diaz, Dionicio Guzmán, Santos Diaz, Rosario Zambrano, Maria Choque de Tacacho Santiago Aguirre, Nicasio Cruz, Tecla Choque de Flores, Ambrosia Villalobo de Laime, Justo Guerra, Emilio Guerra, Leocadia Zambrano de Mamani, Raimundo Diaz, Gregoria Zambrano de Subelza, Santos Chosco, Hipólito M. Anco, José Guevara, Santos Choque, Eustaquio Zubeiza, Leocadia Choque de Mamani, Servando Vargas, Andrea Quispe de Vargas, Juan Villalobo, Florentino Velazquez, Calixto Gutierrez, Rumualdo Villalobos, Santos Zambrano, Rafaela Subelza de Zambrano, Marcos Choque, Eusebia Vargas, de Laime, Cristóbal Villalobos, y Pedro Subelza, promoviendo juicio por posesión treintañal de las fincas "Higueras Yerba Buena" o Santa Rosa y "Monoyoc", ubicadas en el departamento de Iruya, de esta Provincia de Salta, comprendidas dentro de los siguientes límites: Finca "Higueras Yerba Buena o Santa Rosa limita: al Oeste, partiendo del mojón de las Higueras, desemboque del rio de Iruya y Rio Grande de San Pedro, siguiendo la quebrada con agua, para arriba a dar al mojón del Alto de La Lagunita, separativa de la finca Casa Grande, de los Sres. Madrigales; al Norte, siguiendo por el filo y camino por Abra honda a la Cumbre del "Organo", separativas de la finca "Arpero", de varios condóminos; al Este, siguiendo el filo Abra Grande por Abra Queñual al mojón del punto "Aperito" y siguiendo por una quebrada que baja al duranzito, separativas de las fincas "Astillero" de los Sres. Madrigales y fracción "Uchuyoc" de sucesores de Engrocia Canchi; al Sud, siguiendo al frente de una quebrada

con agua que va a dar al mojón del camino en la caída, pasando por Abra de "Sanquito" baja al mojón del Temporal y siguiendo por el rio Grande hacia arriba a dar al mojón del punto de partida, desemboque de los citados rios del mojón primero Higueras, separativas de la fracción "Tipayoc" de los sucesores de Casiano Velazquez. — Finca "MONOYOC", limita al Oeste partiendo de Angosto de Aguas Calientes que dá peña a peña, de aquí siguiendo la línea por el filo a la punta del "Filo Pajoso", que separa de las fincas "Astillero" de los Sres. Madrigales y "Rosarios" de sucesores de Sebastian Zambrano; al Norte, siguiendo por el cerro Segundo Pajoso por el filo de Lagunitas en dirección a los Tres Pabellones Abra de Verasate, al cerro alto, separativa de la finca "Rosarios" de sucesores de Sebastian Zambrano; al Este, de aquí siguiendo por el filo a bajar al potrero frente de San Ignacio Chico separativa de la finca "Limoncito" de Bonifacio Soto; al Sud, de aquí siguiendo por el rio Grande hacia arriba hasta dar a las mismas aguas calientes, punto de partidas, separativa de la finca "Sanago" de los Sres. Patrón Costas. — Siendo la superficie aproximada de cada una de estas fincas, la de 6.000 y 9.000 hectáreas el Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo Civil, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derecho a dichos inmuebles, bajo apéribimiento de Ley. Para notificaciones en Secretaría, Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 12 de mayo de 1948.

FRISTAN C. MARTINEZ  
Escribano Secretario

e|24|8 al 1|10|48.

No. 4033 — **POSESION TREINTAÑAL**: — Habiéndose presentado el Doctor Juan A. Urrestarazu con poder de Don Rodolfo Muthuán Leytes, solicitando posesión treintañal de dos fracciones contiguas de terrenos ubicados en la ciudad de Orán, catastro 1415, con extensión la primera de veintidós metros con noventa y cinco centímetros de frente por sesenta y cuatro metros con noventa y cinco de fondo; la segunda de diez metros con ochenta y dos centímetros y medio de frente, o sea una superficie total de sesientos cinco metros con ochenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: — Norte, con propiedad que fué de Rafael Chapur; Sud, con la otra fracción de Rodolfo Muthuán Leytes; Este, con terrenos del Banco de la Nación Argentina; Oeste, con calle Pública, el señor Juez en lo Civil, entonces a cargo del Doctor Néstor Sylvester, Segunda Nominación, proveyo lo siguiente: — Salta, Abril 12 de 1948. — Por presentado y por constituido domicilio legal. — Téngase al Dr. Juan A. Urrestarazu en la representación invocada en mérito del poder adjunto que se devolverá dejando certificado en autos y dese le la correspondiente intervención. — Por deducida la acción de posesión treintañal de terrenos en Orán, publíquense edictos por el término de treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, como se pide, citando a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles mencionados para que comparezcan a hacerlos valer, debiendo especificarse en los edictos linderos y demás circunstancias tendientes a su mejor individualización. Oficiese a la Dirección de Inmuebles y Municipalidad de Orán, para que informen si las propiedades cuya posesión se pretende acreditar, afecta algún bien fiscal ó Municipal. Oficiese al señor Juez de Paz de Orán para que reciba las informaciones sumarias ofrecidas. Desele la correspondiente intervención al Señor Fiscal de Gobierno. Lunes y Jueves o subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Sylvester. — Lo que el suscripto Secretario hace saber por medio del presente. — Salta, Julio 21 de 1948.

ROBERTO LERIDA  
Escribano Secretario  
e/20/8 al 28/9/48.

Nº 3963 — **EDICTO POSESION**

**TREINTAÑAL**. — Habiéndose presentado el Dr. Miguel Ángel Arias Figueroa por doña María Julia Rodas de Cornejo Sara Melchora Rodas Cornejo Alicia Rodas Cornejo y Amelia Rodas Cornejo de Westphal solicitando declaración de posesión treintañal de un terreno con casa, señalado como lote Nº 5 de la manzana "A" del pueblo de Rosario de la Frontera, Departamento del mismo nombre de esta Provincia limitando: Norte, Lote Nº 4; Sud, lote No. 6; Este, calle 25 de Mayo y por el Oeste, lote Nº 28. Extensión: 17 metros con 32 centímetros de frente por 34 metros con 64 centímetros de fondo. Catastro Nº 782 de Rosario de la Frontera; el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Segunda Nominación doctor Roque López Echenique dispone citar por treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "Noticias" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a dicho inmueble para que dentro de término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apéribimiento de continuarse el trámite del juicio. Para notificaciones en Secretaría Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

R. López Echenique. — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Julio 27 de 1948.

ROBERTO LERIDA - Escribano Sec.  
e|29|7 al 4|9|48

### DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 4043 — **DESLINDE**. — Habiéndose presentado el doctor Ernesto Samsón, por don Antonio Aranda, promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de la finca "Manga Vieja" y fracciones, ubicadas en la Segunda Sección del Departamento de Anta, de esta Provincia, hoy Tercera Sección, cuya descripción es como sigue: a) Finca "Manga Vieja" extensión aproximada de 3560 Hs., es decir 724.553 mts. de frente sobre el rio Pasaje, de Norte a Sud, por 10 leguas de fondo hacia el Este, colindando: Norte, fracción denominada Bajada del Quebracho, y otra fracción también denominada Manga Vieja; Sud, propiedad de Elevína Orellana, García de Orellana García; Este, propiedad de los Sres. Bussi

y Martínez, antes de José Antonio Orellana García y Oeste, el río Pasaje. — b) Fracción denominada Manga Vieja, situada al Norte de la precedentemente descripta, con extensión de 2230 Hs. 800 mts.2, o lo más o menos que resulte, teniendo 1040 mts. de frente al Oeste por 21450 mts. de fondo hacia el Este, limitando: Norte, propiedad de Chirino Abate; Sud, finca Manga Vieja de don Antonio Aranda, antes descripta; Este, propiedad de Busti y Martínez, antes de José Antonio Orellana García y Oeste, fracciones denominadas Bajada del Quebracho, de pertenencia de don Antonio Aranda y doña Segunda Orellana García de Saravia, en condominio. — c) Dos fracciones de la finca Manga Vieja, denominadas ambas Bajada del Quebracho; adyacentes, teniendo la primera fracción 390 mts. de frente al Oeste sobre el río Pasaje por 21.650 mts. de fondo hacia el Este, colindando: Norte, propiedad de la sucesión Campos; y la segunda fracción de Bajada del Quebracho de don Antonio Aranda y doña Segunda Orellana García de Saravia, que se describe en seguida; Sud, finca Manga Vieja de don Antonio Aranda, ya descripta; Este, fracción de Manga Vieja, de don Antonio Aranda, descripta, y Oeste, río Pasaje. — b) La segunda fracción tiene 650 mts. de frente al Oeste por 4.330 mts. de fondo hacia el Este, y limita: al Norte, propiedad de Chirino Abate; Sud, la otra fracción Bajada del Quebracho, ya descripta; Este, fracción Manga Vieja de don Antonio Aranda, descripta y Oeste, propiedades de la sucesión Campos y Lindero Bajada de don Antonio Aranda, y doña Evelina Orellana García de Orellana García. — Fracción de Manga Vieja, denominada Lindero Bajada, con 325 mts. de frente al Oeste, sobre el río Pasaje por 17320 mts. de fondo hacia el Este, limitando: Norte, propiedad de Chirino Abate; Sud, propiedad de la sucesión Campos; Este, la fracción segunda de Bajada del Quebracho, de don Antonio Aranda y a doña Segunda Orellana García de Saravia, descripta y Oeste, el río Pasaje; el señor Juez de la Instancia y Illa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, previa citación a las propietarias condóminas, dispone citar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a formular oposición, bajo apercibimiento de ley, se practiquen las operaciones por el perito propuesto ingeniero don Juan Carlos Cadú y señalan para notificaciones en Secretaría, los días Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 23 de Agosto de 1948  
**JUSTIN C. MARTINEZ**  
 Escribano Secretario.

e[24]8 al 1º[10]948

doba de Urquiza y herederos de don Bernardino Señas Cuéllar; Este, finca El Mosquito y Oeste, el Río Pasaje y; b) otra fracción del Fuerte, limitando: al Norte, con la fracción anterior; Sud, fracción del Fuerte de herederos de don Bernardino Señas Cuéllar; Este, la primera fracción y Oeste el Río Pasaje, ambas fracciones ubicadas en el departamento de Anta de esta Provincia; el señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, ha dictado la siguiente providencia: — Salta, Junio 23 de 1948. — Por presentado, por parte del constituido, habiéndose llenado los requisitos previstos por el art. 570 del Código de Procedimientos, practíquese por el perito propuesto, Ing. Mariano Esteban las operaciones de deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles individualizados en la presentación que antecede, y sea previa aceptación del cargo por el perito que se posesionará del cargo en cualquier audiencia y publicación de edictos por treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL haciéndose saber la operación que se va a realizar a los linderos de los inmuebles y demás circunstancias del art. 574 y 575 del C. de Proc. citado. — Hagase saber al Sr. Intendente Municipal de Anta la iniciación del juicio. Lunes y Jueves o siguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. — Carlos Roberto Aranda. Lo que el suscripto secretario hace saber a sus efectos. Salta, Julio 23 de 1948. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.  
 e/26/7 al 1/9/48

**REMATES JUDICIALES**

**No. 3985.**  
**Por MARTIN LEGUIZAMON**  
**JUDICIAL**

**Propiedades ubicadas en Galpón**  
 Por disposición del señor Juez Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil Dr. Carlos Roberto Aranda en juicio "Sucesorio de Francisca P. de Zerdán" el viernes 10 de Septiembre del cte. año a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 venderé sin base por 16 vacas de vientre; 10 novillos de 3 años; 8 novillos de 2 años; 20 terneros de 1 año; 1 caballo de silla 5 potros y 4 yeguas que se encuentran en Galpón, Departamento de Metán y las propiedades siguientes, ubicadas en Galpón, con las bases que a continuación se detallan: Terreno y casa. — Catastro 1173. 5 habitaciones de material y adobe. Superficie 1037,58 mts.2 comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, calle Sarmiento; Sud, propiedad c. 1777; Este, propiedad de Madariaga; y Oeste Iglesia.

Base \$ 3.066.66 o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal. — Terreno y casa. Catastro 1173. Superficie 3.070 mts.2. Comprendido dentro de los siguientes límites: Norte, herederos de José A. López; Sud, calle Sarmiento; Este, propiedad de Flores; Oeste, propiedad de O. B. Benancio. Base \$ 4.100 o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal. — Terreno y casa. Catastro 1175. Superficie 1.200 mts.2. 6 habitaciones baño y cocina. Comprendida dentro de los

siguientes límites: Norte, Calle Péllegriñi y Camino Nacional; Sud, propiedad de Esteban Quiñero; Este, calle Belgrano; Oeste propiedad Esteban Quiñero. — Base \$ 4.000 o sea las dos terceras partes de la de la avaluación fiscal.

Fracción de la finca Agua Caliente. Catastro 1172 y 2289. — Comprende una extensión de cuatrocientos treinta y tres metros de frente por tres leguas de fondo lo que resultare de acuerdo al expediente Mensura y División de Condominio Francisca P. de Zerdán Archivo General de la Provincia, N° 1000, año 1945 comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Claudio Cajal; Sud propiedad de Angela Valdéz de Arias; Este, con finca El Tunal; Oeste Río Medina y Arroyo Agua Caliente, además se venderán las acciones y derechos en reserva correspondiente a la causante destinadas a establecimiento terminal. Base total: \$ 21.800 o sea las dos terceras partes de la avaluación fiscal.

En el actó del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador.

**MARTIN LEGUIZAMON**

Martillero Público

e[5]8 al 11[9]48

**NOTIFICACION DE SENTENCIA**

**Nº 4068 — NOTIFICACION DE SENTENCIA.** En los autos caratulados "Rec. de firma - Lorzio y Escobar vs. Pedro F. Lávaque", que se tramitan por ante el Juzgado de Paz Letrado Nº 2 a cargo del doctor Danilo Bonari, el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente sentencia: "Salta, noviembre 28 de 1947.

**AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... FALLO** Disponiendo se lleve adelante la presente ejecución, hasta hacerse transe y remate de los bienes embargados, con costas, a cuyo efecto regulo el honorario del doctor Oscar Reynald Loustau, en la suma de \$ 54,90. Notifíquese por edictos que se publicarán durante tres días en dos diarios que el interesado propondrá y en su caso, por una vez en el BOLETIN OFICIAL. — Rep. **DANILO BONARI**.

Raúl E. Arias Alemán — Lo que el suscripto Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, agosto 28 de 1948.

**RAUL E. ARIAS ALEMÁN** — Secretario

e[2] al 4[9]48

**RECTIFICACION DE PARTIDA**

**Nº 4048 — RECTIFICACION DE PARTIDA:** Por sentencia de fecha 9 de agosto de 1948.

recalcada en el juicio: "Rectificación de partida solicitada por Vicente Simón Gastelo", del señor juez de Primera Inst. y Primera Nom. en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se ordena la rectificación de la partida de matrimonio, Acta N° 3031 celebrada el 17 de Octubre de 1914 en esta Capital, coniente al folio 370/371 del T. 25 en el sentido de que el verdadero nombre del contrayente es "Vicente Simón Gastelo" y no Vicente Acosta

**No. 3954 — Deslinde mensura y amojonamiento.**  
 Habiéndose presentado las señoras Patrocinia Cuéllar de Alba y Felina Córdoba de Urquiza y el señor Bernardino Cuéllar Figueroa, solicitando deslinde, mensura y amojonamiento de los siguientes inmuebles: a) Una fracción de la finca El Fuerte comprendida dentro de los siguientes límites: Norte, fracción del fuerte de los herederos de don Genaro Alvarez; Sud, fracción del fuerte de doña Felina Córdoba

como allí figura. — Lo que el suscripto secretario hace saber por el término de ocho días en edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL. — Salta, Agosto 18 de 1948.  
CARLOS E. FIGUEROA  
Escribano Secretario

e|25|8 al 3|9|48.

## REHABILITACION COMERCIAL

Nº 4038. — En el expediente rehabilitación Comercial pedida por Marcelo Antonio Triverio miembro de la Sociedad "La Comercial" el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial, Secretaría Julio R. Zambrano, ha proveído lo siguiente "Salta, Agosto 3 de 1948. Hágase saber lo rehabilitación pedida por edictos que se publicarán por ocho días en el Diario "El Norte" y BOLETIN OFICIAL. Requierase informe de los Juzgado en lo Penal Registro Nacional de Reincidencia y Estadísticas; si el fallido se encuentra sometido en jurisdicción Criminal y de la Policía, su planilla prontuarial. — C. Alderete.

Lo que el suscripto Secretario hace saber Salta, Agosto 11 de 1948

JULIO ZAMBRANO

Escribano Secretario

e|24|8 al 2|9|48

## CITACION A JUICIO

Nº 4072 — EDICTO. — Citación a juicio. Habiéndose presentado el doctor Juan A. Urrestarazu Pizarro, en representación de la Provincia de Salta, promoviendo juicio de pago por consignación de fondos a favor de don HIGINIO MONTALVO, el señor Juez de la causa, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, agosto 26 de 1948. — Por presentado, por parte, en mérito al poder acompañado el que será devuelto dejando certificación en autos, y por constituido domicilio. De conformidad con lo dispuesto por el art. 90 del Código de Procedimientos, cítese al demandado por el término de veinte días en los diarios "Norte" y BOLETIN OFICIAL, a fin de que dentro de dicho plazo, comparezcan a estar a derecho, con el apercibimiento; si así no lo hiciere en el plazo determinado, de nombrarse un defensor de oficio. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. — A. AUSTERLITZ.

Lo que el suscripto Escribano Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, agosto 31 de 1948.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario  
e|2| al 28|9|48

## COMERCIALES

No. 4053 — CANAVES, PAESANI y COMPANIA - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Disminución de capital. — A los efectos legales que hubiere lugar se hace saber por el término de cinco días que la titular ha resuelto limitar a \$ 200.000.— el capital social que actualmente es de \$ 300.000 m/n. — La correspondiente escritura se formalizará por ante el suscripto escribano, con oficinas en esta ciudad, calle Balcarce número

376, donde constituye domicilio la nombrada sociedad para todos los efectos legales.

ARTURO PEÑALVA — Escribano

e|28|8 al 3|9|48

## CONTRATOS SOCIALES

Nº 4064 — CONTRATO DE LA SOCIEDAD "ZAVARO Y COMPAÑIA" DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En esta ciudad, República Argentina, a los treinta y un días del mes de Agosto del año mil novecientos cuarenta y ocho, don MAURICIO ZAVARO, que firma "Mauricio Zavaro", turco otomano, casado, comerciante y don MIGUEL FAJRE, que firma "Miguel Fajre", argentino, casado, comerciante, ambos domiciliados en la ciudad de Salta, convienen:

En celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada ajustado a la Ley Nacional en vigencia y de acuerdo a las siguientes disposiciones:

**PRIMERO:** Entre los firmantes constituyen la Sociedad Comercial "Zavaro y Compañía" de Responsabilidad Limitada por el término de tres años a contar del primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, con opción a tres años más de acuerdo entre las partes.

**SEGUNDO:** La Sociedad tiene por objeto principal explotar en la Provincia de Salta, y en cualquier otro punto de esta República el negocio de Joyería, Relojería, Taller y sus derivados realizando toda clase de operaciones ajenas a la índole del ramo comercial que trata la Sociedad, y realizar actos, trabajos u operaciones, ya sean vinculadas directa o indirectamente al mismo, como ser la adquisición de bienes muebles e inmuebles en compra o arrendamiento, instalaciones y otros enseres que le sean útiles y convenientes a esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones, activo y pasivo y fondos de comercio. Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados y prendados. La Sociedad podrá ampliar sus negocios de mutuo acuerdo entre sus miembros.

**TERCERO:** La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus operaciones, en el negocio instalado en la calle J. B. Alberdi número ciento ochenta y cuatro de esta ciudad, pudiendo instalar sucursales, dentro y fuera del territorio de la Provincia.

**CUARTO:** La dirección administración y el uso de la firma social estará a cargo y será usada únicamente por el socio don Mauricio Zavaro con carácter de Director Gerente, quien tendrá la representación de la Sociedad en todos sus actos, quedando comprendidas entre las facultades de dirección y administración, las siguientes cláusulas: "Ajustar locaciones de servicios, comprar y vender mercaderías, semovientes y maquinarias exigir fianzas; aceptar y otorgar daciones en pago, hipotecas y transferencias de inmuebles, adquirirlos y venderlos conviniendo las condiciones y precios y suscribir las escrituras respectivas; verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero; celebrar contratos de prendas agrarias firmándolos con las cláusulas que pactaren; tomar o dar en arrendamiento bienes raíces, suscribiendo los instrumentos públicos o privados correspondientes; otorgar y firmar cancelaciones, conferir poderes especiales o gene-

rales de administración, delegando al señor Miguel Fajre, las atribuciones preinsertas y otorgarlos sobre asuntos judiciales de cualquier naturaleza o jurisdicción que fueren; cobrar y pagar deudas activas y pasivas realizar operaciones bancarias que tengan por objeto retirar los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ello todo género de libranzas a la orden o al portador, tomar dinero prestado de los Bancos o de particulares; percibir el importe de esos préstamos, suscribiendo las obligaciones y renovaciones correspondientes, descontar letras de cambio, pagarés, giros, vales conformes u otra cualesquiera clase de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmando letras como aceptantes, endosantes o avalistas; adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de créditos públicos o privados; girar cheques con provisión de fondo o en descubierto por cuenta de la Sociedad, o por cuenta y cargo de terceros; concurrir a licitación, formulando propuestas respectivas; realizar, en fin, todos los actos propios de la administración, pues la enumeración de facultades que antecede no es limitativa, sino simplemente anunciativa.

**SEXTO:** Al socio Miguel Fajre, le queda prohibido realizar las operaciones que han sido conferidas expresamente al socio Mauricio Zavaro como Director Gerente.

**SEPTIMO:** Ninguno de los socios podrá dedicar su actividad a otros negocios, ajenos a la Sociedad, debiendo dedicarse exclusivamente a los negocios pertenecientes a la Sociedad.

**OCTAVO:** El desenvolvimiento de las actividades sociales estará sujeto a la vigilancia directa o indirecta del Sr. Mauricio Zavaro. Los socios tendrán derecho a fiscalizar la administración de la Sociedad.

**NOVENO:** El señor Miguel Fajre en ausencia del señor Mauricio Zavaro ejercerá la administración de la Sociedad representando a la misma en todos sus actos.

**DECIMO:** El capital social lo constituye la suma de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de mil pesos cada una, que ha sido suscripto e integrado en este acto por los socios en la siguiente forma: El señor Mauricio Zavaro, ochenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que integra totalmente con el activo de su negocio de Relojería, Joyería y Taller según balance efectuado el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, denominado "La Joyita" y el señor Miguel Fajre integra en este acto cinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, en mercaderías que suscribe e integra totalmente en este acto.

**DECIMO PRIMERO:** Anualmente en el mes de Abril se practicará un inventario y balance general con determinación de las ganancias y pérdidas, de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo se reserve alcance el diez por ciento del capital social. El saldo de las utilidades se distribuirán en la siguiente proporción: el setenta por ciento para el señor Mauricio Zavaro y el treinta por ciento para el señor Miguel Fajre. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción.

**DECIMO-SEGUNDO:** El señor Mauricio Zavaro, podrá retirar para sus gastos la suma de se-

cientos pesos moneda nacional mensuales y el socio señor Miguel Fajre podrá retirar hasta la suma de trescientos pesos moneda nacional mensuales, lo que se imputarán a gastos generales.

**DECIMO TERCERO:** El señor Miguel Fajre no podrá retirar sus ganancias anuales, las que se invertirán en compra de acciones de la Sociedad hasta que alcance la cantidad de veinticinco acciones, pudiendo retirar la suma de mil pesos una vez cumplidos dos años del presente contrato.

**DECIMO CUARTO:** En caso que el señor Miguel Fajre quisiera retirarse de la Sociedad, lo podrá hacer después de un año de duración de este contrato, debiendo notificar al señor Mauricio Zavaro con noventa días de anticipación, obligándose a vender sus acciones al señor Zavaro, el que otorgará un plazo de dos años para abonarle las acciones que le venda.

**DECIMO QUINTO:** Los socios se reunirán en junta por lo menos una vez al año o a requerimiento del Gerente Director, para resolver sobre la marcha de la Sociedad y todo asunto que no esté previsto y sus resoluciones se asentarán en el libro de Acuerdos.

**DECIMO SEXTO:** Los socios no podrán transferir o ceder sus cuotas sin el consentimiento expreso del otro socio, teniendo este preferencia para adquirirlos en igualdad de condiciones que terceros.

**DECIMO SEPTIMO:** En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad continuará su giro o entrará en liquidación según convenga con la intervención de los herederos del socio fallecido los que deberán unificar sus representación.

**DECIMO OCTAVO:** Para aprobación de balances y demás resoluciones se requerirá mayoría absoluta de votos que representa mayoría de capital computándose un voto por cuota.

**DECIMO NOVENO:** En caso de liquidación será ésta efectuada por el socio señor Mauricio Zavaro y una vez pagado el pasivo y reintegrado el capital aportado por los socios del remanente se distribuirá en la proporción del setenta por ciento para el señor Zavaro y el treinta por ciento para el señor Fajre.

**VIGESIMO:** Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, será dirimida sin forma de juicio por arbitros amigables con ponedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable.

**VIGESIMO PRIMERO:** Leída y ratificada, firman los componentes de la Sociedad, dejando en esa forma constituida la Sociedad. "ZAVARO y COMPAÑIA" de Responsabilidad Limitada.

En esta ciudad de SALTA.

MAURICIO ZAVARO - MIGUEL FAJRE

e]2 al 7/9/48

establecen en los artículos siguientes. —

**PRIMERO:** La Sociedad girará con la denominación de "MONTE GRANDE" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con un capital de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal. —

**SEGUNDO:** La sede social será en esta ciudad de Salta calle Ituzaingó números trescientos noventa y uno al noventa y nueve sin perjuicio de cambiarlo y de establecer agencias, representaciones o correspondencias, o de ejercer sus actividades en cualquier otro lugar dentro del territorio de la provincia o de la República o fuera de ella. —

**TERCERO:** El objeto de la Sociedad es la explotación del comercio e industria de productos vinícolas y anexos, bebidas y renglones complementarios, comercialización de la uva, fraccionamiento de vinos en cascotes, barriles, damajuanas, botellas etc., y expendio de dichos productos, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la Dirección General Impositiva y oficinas correspondientes.

**CUARTO:** La duración de la Sociedad será de cinco años a partir del día diez y ocho de mayo del corriente año y mes, a cuya fecha retrotraen todos los efectos, obligaciones y operaciones sociales, que por este acto ratifican y confirman los contratantes. — El socio que desee retirarse de la Sociedad, podrá hacerlo después de transcurrido el plazo de dos años y deberá comunicar tal resolución a su consocio con cinco meses de anticipación y mediante telegrama colacionado.

**QUINTO:** El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de curso legal en treinta cuotas de Un mil pesos cada una, que han suscripto los socios por partes iguales o sean quince mil pesos cada uno, suma que es integrada en la siguiente forma: Veinte y siete mil pesos en mercaderías, muebles y útiles que se consignan en el inventario que firmado por los otorgantes se agrega y forma parte de este contrato, y los tres mil pesos restantes que fueron depositados a orden de la Sociedad en el Banco Provincial de Salta, en el día de la fecha.

**SEXTO:** La Sociedad será administrada, dirigida y fiscalizada por ambos socios indistintamente, a quienes se les acuerda el cargo de Gerente Asociado. — Los representantes de la Sociedad podrán solicitar préstamos y descuentos a nombre de la misma, percibir sus importes, firmar letras, vales, pagarés y otros documentos, ya sea como aceptante, girante o avalistas; abrir cuentas, hacer depósitos, extraerlos y retirar los ya hechos, girar en descubierto, alquilar, comprar, vender ya sea al contado o a plazos, cancelar, formular protestos, demandar, cobrar y percibir judicial o extrajudicial todo lo que por cualquier concepto se adeude a la entidad social, comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por si o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, transjir, prorrogar de jurisdicción, conferir poderes generales y especiales y revocarlos designar o renovar los empleados que se juzgue conveniente, fijando la remuneración de que deban gozar, acordar gratificaciones y comisiones, y para firmar los documentos públicos o privados que fueren menester para la buena conservación de la Sociedad, quedándoles

prohibido prestar fianzas en operaciones de terceros y extraños a la Sociedad. —

**SEPTIMO:** Anualmente y en la fecha que de común acuerdo fijaren los asociados se practicará balance e inventario general de los negocios, sin perjuicio del balance de comprobación y saldos que se efectúe mensualmente y de poder realizarse otros parciales o de simple comprobación cuando la juzgue oportuno o la solicite cualquiera de los socios. — De los balances que se practiquen en cada ejercicio anual se dará copia a cada uno de los interesados, los que manifestarán conformidad o disconformidad en el término de diez días pasado el cual se tendrá por aprobado. —

**OCTAVO:** De las utilidades, realizadas y líquidas se destinará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal, en los límites del artículo vigésimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco esto es hasta que alcance a un diez por ciento del capital, en cuya oportunidad cesará tal obligación. —

**NOVENO:** Las utilidades líquidas y realizadas que resultaren de los balances, previas las deducciones legales, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si se produjeran, serán soportadas en la misma proporción. —

**DECIMO:** Los socios podrán retirar mensualmente de la caja social y para atender a sus gastos particulares la suma de quinientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a la cuenta de "Gastos Generales". —

**DECIMO PRIMERO:** Si durante la vigencia de la Sociedad ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus causas habientes podrán continuar formando parte de la Sociedad. — En caso contrario, los sucesores serán reintegrados en el capital y utilidades del premuerto o incapacidad de acuerdo con lo que resulte del balance que se practicará al efecto y en tres cuotas de igual valor, a los seis, doce y diez y ocho meses de plazo con el interés del seis por ciento anual. — Igual norma se seguirá en el caso previsto en el artículo cuarto. —

**DECIMO SEGUNDO:** Las cuotas suscriptas por cada socio no podrán ser cedidas ni transferidas sin el consentimiento de su coasociado. — Si producido el rechazo de la cesión o transferencia propuesta, el que la pretenda, insistiera en la misma, el otro interesado podrá devolverle el importe de las cuotas suscriptas usando en los términos especificados en el artículo undécimo y con garantía a satisfacción. —

**DECIMO TERCERO:** La Sociedad solo podrá ser liquidada amigablemente por la voluntad de ambos socios. —

**DECIMO CUARTO:** El uso de la firma social será adoptada de "Monte Grande" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y estará a cargo, indistintamente de ambos socios, la que podrá ser usada también por la o las personas que en lo futuro fueren designadas y desempeñaren los cargos de Gerentes. —

**DECIMO QUINTO:** Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitaren entre los asociados sus herederos o representantes, ya sea durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por los socios, o en su defecto, por arbitros o arbitadores nombrados uno por cada parte, quienes quedan facultados para nombrar un tercero para el caso de discordia, y los fallos

que pronunciaren unos u otros deberán ser acatados por los interesados, sin derecho a recurso alguno para ante los tribunales de justicia. — Si con arreglo a la Ley de la ma-

que pronunciaren unos u otros deberán ser acatados por los interesados, sin derecho a recurso alguno para ante los tribunales de justicia. — Si con arreglo a la Ley de la ma-

que pronunciaren unos u otros deberán ser acatados por los interesados, sin derecho a recurso alguno para ante los tribunales de justicia. — Si con arreglo a la Ley de la ma-

que pronunciaren unos u otros deberán ser acatados por los interesados, sin derecho a recurso alguno para ante los tribunales de justicia. — Si con arreglo a la Ley de la ma-

que pronunciaren unos u otros deberán ser acatados por los interesados, sin derecho a recurso alguno para ante los tribunales de justicia. — Si con arreglo a la Ley de la ma-

que pronunciaren unos u otros deberán ser acatados por los interesados, sin derecho a recurso alguno para ante los tribunales de justicia. — Si con arreglo a la Ley de la ma-

que pronunciaren unos u otros deberán ser acatados por los interesados, sin derecho a recurso alguno para ante los tribunales de justicia. — Si con arreglo a la Ley de la ma-

que pronunciaren unos u otros deberán ser acatados por los interesados, sin derecho a recurso alguno para ante los tribunales de justicia. — Si con arreglo a la Ley de la ma-

que pronunciaren unos u otros deberán ser acatados por los interesados, sin derecho a recurso alguno para ante los tribunales de justicia. — Si con arreglo a la Ley de la ma-

que pronunciaren unos u otros deberán ser acatados por los interesados, sin derecho a recurso alguno para ante los tribunales de justicia. — Si con arreglo a la Ley de la ma-

que pronunciaren unos u otros deberán ser acatados por los interesados, sin derecho a recurso alguno para ante los tribunales de justicia. — Si con arreglo a la Ley de la ma-

que pronunciaren unos u otros deberán ser acatados por los interesados, sin derecho a recurso alguno para ante los tribunales de justicia. — Si con arreglo a la Ley de la ma-

que pronunciaren unos u otros deberán ser acatados por los interesados, sin derecho a recurso alguno para ante los tribunales de justicia. — Si con arreglo a la Ley de la ma-

que pronunciaren unos u otros deberán ser acatados por los interesados, sin derecho a recurso alguno para ante los tribunales de justicia. — Si con arreglo a la Ley de la ma-

que pronunciaren unos u otros deberán ser acatados por los interesados, sin derecho a recurso alguno para ante los tribunales de justicia. — Si con arreglo a la Ley de la ma-

que pronunciaren unos u otros deberán ser acatados por los interesados, sin derecho a recurso alguno para ante los tribunales de justicia. — Si con arreglo a la Ley de la ma-

#### No. 4052 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Entre los señores: HECTOR LUIS FIGUEROA GUEMES y don ERNESTO LOPEZ SANABRIA, ambos argentinos, casado en primeras nupcias, mayores de edad, y hábiles convienen en constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada con sujeción a la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos la que se regirá por las cláusulas que se

tería hubiese necesidad de ocurrir a juicio, las partes se someten desde ahora a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de esta capital con excepción de toda otra. — **DECIMO SEXTO:** Para todos los casos no previstos en el presente contrato regirán las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y prescripciones pertinentes del Código de Comercio. — Bajo estas condiciones las partes dejan constituida la presente Sociedad y se obligan al fiel cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho. En constancia firman el presente y una copia para el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Salta a los diez y nueve días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.

Héctor Luis Figueo - Ernesto López Sanabria

e/28/8 al 3/9/48

### LICITACIONES PUBLICAS

#### Nº 4026 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA

##### LICITACION PUBLICA Nº 4

Llámase a licitación pública para la ejecución de obras de pavimentación con calzada de hormigón simple en las siguientes localidades: Orán \$ 616.713.18; General Güemes, \$ 289.027.39; Cafayate, \$ 447.897.40; Rosario de la Frontera \$ 200.451.09; Tartagal, \$ 639.151.43; y Metán \$ 720.756.02 moneda nacional.

Los solicitantes formularán ofertas alternativas de las cuatro formas de pago y podrán presentar las propuestas por obras individuales, en grupos de obras, o por la totalidad de la mismas.

Las propuestas, pliegos de Condiciones, etc. pueden ser solicitadas en la Administración de Vialidad de Salta, calle España 721, en donde serán abiertas el día 19 de Agosto de 1948, a las 10 horas.

Ing. RAFAEL J. LOPEZ AZUARA, Administrador General de Vialidad de Salta. — LUIS F. ARIAS, Secretario General de Vialidad de Salta.

e) 19/8 al 21/9/48.

MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS

ADMINISTRACION DE VIALIDAD DE SALTA  
LICITACION PUBLICA No. 4.

Por resolución del H. Consejo de Pavimentación, se dispone prorrogar para el día 21 de setiembre de 1948 a las 10 hs. la presentación de las propuestas para la ejecución de las obras de pavimentación de los pueblos de campaña, que fueron convocadas para el día 19 de agosto de 1948. — Ing. RAFAEL J. LOPEZ AZUARA, Administrador General de Vialidad de Salta. — LUIS F. ARIAS, Secretario General de Vialidad de Salta.

#### No. 3984 — M. E. F. y O. P. ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA

##### Licitación Pública No. 5 —

En cumplimiento de lo dispuesto por Resolución No. 701 dictada por el H. Consejo con fecha 28 de Julio corriente, llámase a licitación pública para la ejecución de la Obra No. 83, "Defensa en el Río San Antonio" en San Antonio de los Cobres, y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 69.589.70 m/n. (SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON 70/100 MONEDA NACIONAL).

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros No. 1615 previo pago de la suma de \$ 15.— m/n.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 6 del mes de Septiembre próximo o siguiente si fuera feriado, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

La Administración General

BENITO DE URRUTIA

Encargado de Oficina de Inf. y Prensa  
e/4/8 al 6/9/48

#### Nº 3970 — M. E. F. y O. P. ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA Licitación Pública Nº 4

En cumplimiento de lo dispuesto por resolución Nº 642 dictada por el H. Consejo con fecha 21 de Julio corriente, llámase a licitación pública para la ejecución de la Obra Nº 78 "Provisión de Aguas Corrientes a Embarcación" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 427.549.98 m/n CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS CON 98/100 MONEDA NACIONAL.

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse en Tesorería de la Administración General de Aguas de Salta, calle Caseros Nº 1615 previo pago de la suma de \$ 70.— m/n.

Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día 10 del mes de Septiembre próximo o siguiente si fuera feriado, a las 9 horas, en que serán abiertas en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los concurrentes al acto.

La Administración General  
BENITO DE URRUTIA

Encargado Oficina de Inf. y Prensa  
e/30/7 al 10/9/48

### ADMINISTRATIVAS

Nº 4063 — EDICTO. — De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta el señor José Isi-

dro Gómez Martínez, solicitando en expediente Nº 8094/47 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Colorado para regar el Lote Nº 29 "La Mora", de su propiedad, ubicado en Colonia Santa Rosa, con una superficie aproximada a veintiseis hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería de un caudal de 13.65 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 22 de Septiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, Septiembre 1º de 1948.

Administración General  
de Aguas de Salta

e/2 al 22/9/48

No. 4062:

### EDICTO

De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Santiago Ibarra, solicitando en expediente No. 5808/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Chuñapampa para regar su propiedad denominadas "Las Moras", ubicada en Coronel Moldes, departamento La Viña, en una superficie aproximada de dos hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería un caudal de 0.21 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 21 de setiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, 31 de Agosto de 1948.

Administración General  
de Aguas de Salta

e) 10. al 21/9/48.

No: 4061:

### EDICTO

De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta el señor Santiago Ibarra, solicitando en expediente No. 5968/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Chuñapampa, para regar un lote de terreno de su propiedad, ubicado en Coronel Moldes, Departamento de La Viña, en una superficie aproximada de 2,92 hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería de un caudal de 0,22 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 21 de Septiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, 31 de agosto de 1948.

Administración General  
de Aguas de Salta

e) 10. al 21/9/48.

No. 4060:

**EDICTO**

De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, el señor Dimitrio Jorge solicitando en expediente No. 341/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Zenta o Blanco para regar una quinta de su propiedad situada en la ciudad de Orán, con una superficie aproximada de Ha. 1,318.

El reconocimiento de dicha concesión sería de un caudal de 0,68 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 21 de Septiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, 31 de Agosto de 1948.

Administración General  
de Aguas de Salta

e/ lo. al 21/9/48.

No. 4059:

**EDICTO**

De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta el señor Juan José Ortíz, solicitando en expediente No. 340/48 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Zenta o Blanco para regar una quinta de su propiedad situada en la ciudad de Orán, con una superficie aproximada de Ha. 1,318.

El reconocimiento de dicha concesión sería de un caudal de 0,68 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 21 de Septiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el

derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento. — Salta, 31 de Agosto de 1948.

Administración General  
de Aguas de Salta

e/ lo. al 21/9/48.

Nº 4058 — **EDICTO** — De conformidad con lo prescripto en el artículo 350 del Código de Aguas, se hace saber a los interesados que se ha presentado ante esta Administración General de Aguas de Salta, la firma "Mazzoccone y de Tommaso S. R. L.", solicitando concesión de uso del agua pública a derivarse en expediente Nº 8095/47 reconocimiento de concesión de uso del agua pública a derivarse del Río Colorado para regar el Lote Nº 15 de su propiedad, ubicado en Colonia Santa Rosa, departamento de Orán, con una superficie aproximada de veintiocho hectáreas.

El reconocimiento de dicha concesión sería de un caudal de 14 litros por segundo y con carácter de temporal y permanente.

La presente publicación vence el día 20 de Septiembre del año en curso, citándose a las personas que se consideren afectadas por el derecho que se solicita, a hacer valer su oposición dentro de los treinta días de su vencimiento.

Salta, Agosto 31 de 1948

Administración General de Aguas de Salta

e/31/8 al 20/9/48

**ASAMBLEAS**

Nº 4067 — **ASAMBLEA CLUB 20 DE FEBRERO**

Salta, Septiembre de 1948

SEÑOR CONSOCIO:

Presente

Comunico a Ud. que la Comisión Directiva en cumplimiento de los Arts. 42, 43 inc. 4, 49,

52 y 56 inc. 12 de los Estatutos, ha convocado a Asamblea General Ordinaria para el día 18 del corriente a horas 22, con objeto de tomar conocimiento de la Memoria que sobre la marcha y estado del Club hará conocer la Presidencia y también para proceder a la elección de los miembros de la Comisión Directiva que han de reemplazar a los que terminan su mandato: Presidente, Dr. Carlos Gómez Rincón; Tesorero, Sr. Marcelo Revilla Cánepa; Vocales Titulares: Dr. Elio Alderete, Sr. Manuel O. Ruiz Moreno, Ing. Julio Mera y Tte. Cnel. Luis A. Ritzer. Vocales Suplentes: Sr. José Vicente Solá y dos vacantes.

Saludo a Ud. muy atte.

ALBERTO C. VELARDE

Secretario

CARLOS GOMEZ RINCON  
Presidente

**A LOS SUSCRIPTORES**

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

**A LOS AVISADORES**

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

**A LAS MUNICIPALIDADES**

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11/7/44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1945.

EL DIRECTOR